



FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

**LEADER**  
Desarrollo liderado por las comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



  
Castilla-La Mancha

  
DIPUTACIÓN DE ALBACETE

  
SACAM  
SIERRA DE ALCAZAR Y CAMPO DE MONTIEL

# ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2023-2027

## D. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE AYUDAS 2023-2027 Grupo de Desarrollo Rural  
Asociación SACAM Grupo Desarrollo Rural de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel

**Versión 4 Junta Directiva 5-03-2026 Adaptada a la Versión 2 del Manual de Procedimiento**



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAHC 92QF DFEM UFVM

**Procedimiento de Gestión V.4. VIGENTE Leader 23-27 SACAM - SEFYCU 5909024**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026



## INDICE PROCEDIMIENTO GESTIÓN AYUDAS

|  |    |
|--|----|
| <b>1. OBJETO</b> .....   | 2  |
| <b>2. NORMATIVA APLICABLE</b> .....  | 2  |
| <b>3. DEFINICIONES</b> .....   | 3  |
| <b>4. ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b> .....   | 7  |
| <b>5. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.</b> .....            | 8  |
| <b>6. TIPOLOGÍA Y OPERACIONES OBJETO DE AYUDA DE LA EDLP</b> .....   | 9  |
| <b>7. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN</b> .....  | 14 |
| <b>8. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD BENEFICIARIOS</b> .....  | 15 |
| <b>9. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD OPERACIONES</b> .....  | 15 |
| <b>10. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD GASTOS</b> .....  | 17 |
| <b>12. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS</b> .   | 17 |
| <b>13. PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL</b> ..... | 18 |
| <b>14. PROYECTOS DE AYUDA PARA APOYO AL EMPRENDIMIENTO</b> .....   | 20 |
| <b>14. PROYECTOS DISTINTOS APOYO AL EMPRENDIMIENTO</b> .....   | 23 |
| LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....   | 27 |
| LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES CON INTERESES SOCIALES LOCALES .....                         | 29 |
| <b>15. CONVOCATORIAS DE AYUDAS</b> .....   | 30 |
| <b>16. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA</b> .....  | 30 |
| <b>17. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA AYUDA</b> .....                             | 37 |
| <b>18. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGOS DE LAS AYUDAS AL PROMOTOR. SOLICITUD DE PAGO</b> .....         | 41 |
| <b>19. CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO</b> .....  | 46 |
| <b>20. RESCISIÓN DE CONTRATO</b> .....   | 50 |
| <b>21. PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL</b> .....   | 50 |
| <b>22. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN</b> .....  | 52 |
| <b>23. PROCEDIMIENTO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS</b> .....  | 53 |
| <b>24. REINTEGROS DE LAS AYUDAS</b> .....  | 54 |
| <b>25. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> .....  | 54 |
| <b>26. ANEXOS</b> .....  | 55 |
| DISPOSICIÓN UNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE .....   | 55 |





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



## 1. OBJETO

El presente Procedimiento de Gestión tiene por objeto regular el procedimiento establecido por el Grupo de Desarrollo Rural de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel para la recepción tramitación, aprobación, certificación y pago de ayudas convocadas por el Grupo de desarrollo rural Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local participativo (EDLP) de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027. La versión nº 4 del Procedimiento de Gestión se ha adaptado a la Versión nº 2 del Manual de Procedimiento.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

Planes Estratégicos de la PAC

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Reglamento de disposiciones comunes

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamentos de Financiación, Gestión y Seguimiento de la PAC

- Reglamento (UE) 2021/2116 el Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión de 16 de junio de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones e intervenciones de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Otros Reglamentos europeos

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026



- Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación

### 1.1 *NORMATIVA NACIONAL*

Relativas a la PAC 2023-2027

- Plan Estratégico de la PAC de España
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Otras disposiciones generales:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

## 1.2 *NORMATIVA AUTONÓMICA*

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 279/2023, de 5 de diciembre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Organismo pagador de Castilla-La Mancha

- Instrucciones de las actividades de control de los Fondos Agrícolas Europeos.
- Procedimiento de clasificación y etiquetado de la información.
- Código ético y de conducta para la gestión de fondos agrícolas europeos.
- Estrategia antifraude Fondos agrícolas europeos.
- Estrategia sobre moderación de costes en la gestión de Fondos agrícolas europeos.
- Estrategia para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.

### 3. DEFINICIONES

- **Actores territoriales privados:** los miembros económicos y sociales privados y representación directa o indirectamente no administrativa, así como asociaciones privadas.
- **Animación de la Estrategia:** actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los grupos y la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo. Se facilitará en particular el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y los proyectos, así como para apoyar a las personas beneficiarias potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.
- **Capacitación empresarial:** la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con las características y contenidos mínimos. Asimismo, esta capacitación puede acreditarse con un título oficial de temática empresarial o financiera como los grados en administración y dirección de empresas, grado de economía o similar, así como grados profesionales superior en administración y finanzas o medio en gestión administrativa o similar.
- **Consejería:** la competente en materia de desarrollo rural.
- **Contrato de ayuda:** es el acuerdo firmado por el GDR y la persona promotora en los proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR, tras la concesión de la ayuda. Contendrá, entre otras cuestiones, las causas de rescisión, los compromisos adquiridos y el plazo de ejecución del proyecto.
- **Convocatoria:** supone el conjunto de normas y requisitos destinados a regular la disposición de una cuantía económica para el auxilio de iniciativas LEADER, en un momento, para un tipo de proyectos y en el marco de una línea de ayuda determinados.
- **Creación de empleo:** implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla cuatro modalidades:
  - Aumento del número de efectivos contratados por el promotor: Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
  - Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
  - Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completo durante todo el año).





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

- **Autoempleo.**
- Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:
  - asalariados;
  - Personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
  - propietarios que dirigen su empresa;
  - socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.
- Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.
- Los aprendices o alumnos de formación profesional contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.
- El cálculo de UTA se realizará contabilizando el empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago, excepto para las solicitudes presentadas a partir del 1 de abril de 2020, para las cuales el cálculo de UTA en solicitud se obtendrá como media de los meses previos al de la solicitud, con un máximo de 12 y siendo el más antiguo marzo de 2020. En el caso de creación de empleo la comprobación en el control administrativo a la solicitud de pago, se realizará con el alta y el tipo de contrato del puesto de trabajo creado.
- El cómputo total de UTAs tanto para la consolidación como para la creación de empleo, en el caso de los proyectos promovidos por entidades públicas, estará referido únicamente al personal contratado para la actividad por la cual se solicita la ayuda. En el resto de casos el cómputo se realizará para toda la entidad o empresa en su conjunto.
- En la creación y consolidación de empleo, y en cuanto a las modalidades de contratación, se estará acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

▪ **Criterios de baremación:** los que establecen la intensidad de la ayuda, bien directamente o bien mediante la aplicación de fórmula o rango sobre la puntuación obtenida mediante los criterios de selección.

▪ **Criterios de Selección:** los destinados a obtener el umbral mínimo por encima del cual los proyectos pueden optar a ayuda.

▪ **Cursos de formación general:** enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidas de manera tanto teórica como práctica con una duración mínima de 15 horas y un máximo de 100. El alumnado será como mínimo de 15 personas y de 60 como máximo. Cuando se celebre en una población en la que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para la modalidad presencial, el alumnado mínimo para poder llevarla a cabo podrá ser de 5 personas. Dentro de este formato de acción formativa, se enmarcan como actividad práctica las visitas a empresas u otros centros de interés.

▪ **Dirección General:** la competente en materia de desarrollo rural.

▪ **Empresa en crisis:** De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

▪ **Estrategia de desarrollo local participativo (EDLP):** programa de desarrollo local participativo elaborado por un grupo de desarrollo rural, en el que se define una estrategia integrada y multisectorial, partiendo de los recursos y necesidades endógenas del territorio y se determina el procedimiento para su aplicación.

▪ **Gastos de funcionamiento:** los correspondientes a la gestión del Grupo de Desarrollo Rural y al seguimiento y evaluación de su EDLP.

▪ **Grupo de desarrollo rural (GDR):** entidad seleccionada conforme a lo establecido por la presente orden, así como a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha, a la que se podrá delegar determinadas funciones de control administrativo.

- **Jornadas de formación:** enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidas de manera teórica con una duración mínima de 4 horas y un máximo de 14. El alumnado será de un mínimo de 10 personas. Cuando se celebre en una población en la que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para la modalidad presencial el alumnado mínimo para poder llevarla a cabo podrá ser de 5 personas.
- **Jornadas de intercambio y difusión de información:** encuentros entre agentes de un mismo territorio o de distintos territorios con el objetivo de fortalecer redes de intercambio y cooperación, así como de difundir determinada información que interese para la consecución de los objetivos de la EDLP. La duración mínima será de 2 horas y la máxima de 4. El número de participantes será de 10 personas como mínimo.
- **Joven:** persona cuya edad en la fecha de referencia es de 18 años o más, sin haber cumplido aún 41 años.
- **Línea de ayuda:** es cada una de las bases reguladoras de las convocatorias que el GDR irá publicando en el marco de su EDLP para que las posibles personas beneficiarias, distintas del propio GDR, puedan acceder a las ayudas. La línea de ayuda debe detallar, como mínimo, su objeto, las posibles personas beneficiarias, criterios de selección y baremación, así como tipo, cuantía y límite de las ayudas.
- **Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME):** Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.
- **Microempresa:** Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- **Pequeña empresa:** Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- **Empresa autónoma, empresa asociada, empresa vinculada:** ver guía del usuario sobre la definición del concepto PYME (Comisión Europea).
- **Operaciones para la ejecución de la EDLP:** son los proyectos promovidos tanto por personas físicas o jurídicas distintas del GDR como por el propio GDR, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionados en el marco de la Estrategia.
- **Organismo Intermedio:** a efectos de esta orden, es el Grupo de Desarrollo Rural, como organismo privado que actúa bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión, o que desempeña funciones o tareas en nombre de dicha autoridad, que le sean delegadas.
- **Plan de igualdad:** es un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Para acreditar la validez del plan de igualdad deberá estar registrado en el REGCOM (Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos) o presentar el contenido del Plan de Igualdad, la acreditación de comunicación a la plantilla y un documento que certifique el seguimiento o evaluación del período de ejecución del plan.
- **Procedimiento de Gestión:** Documento que se estructura según el Artículo 4.2d) de la Orden 52/2023, de selección.
- **Proyectos de promoción privada:** los promovidos por cualquiera de los siguientes colectivos:
  - Particulares o empresas.
  - Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio.
  - Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales.
  - Organizaciones de investigación.
- **Proyectos de promoción pública:** los promovidos por las administraciones públicas.
- **Proyectos de apoyo al emprendimiento:** tienen por objeto poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- **Proyectos distintos a los de apoyo al emprendimiento:** proyectos promovidos por personas físicas o





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

jurídicas que no sean GDR en el marco de la EDLP, no incluidos en los proyectos de apoyo al emprendimiento.

- **Puesto de trabajo:** Se computará como un puesto de trabajo el correspondiente a una unidad de trabajo anual (UTA), es decir, el cómputo del trabajo desempeñado por una o varias personas hasta alcanzar una unidad de trabajo anual.

- **Representación relevante de mujeres en entidades beneficiarias de ayudas Leader:** se considerará que la representación de mujeres es relevante en una solicitud de ayuda presentada por una entidad en los siguientes casos: solicitudes cuya titularidad sea de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

- **Socia principal:** la persona cuya participación en una sociedad o cooperativa de la que forma parte es igual o mayor que la del resto de personas socias.

- **Tipos de proyectos de Grupo:** los proyectos promovidos por los GDR podrán ser de los siguientes tipos:

- Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades: proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos. Estos proyectos se podrán financiar tanto en la fase preparatoria como en la fase de ejecución. Se necesita, al menos, la participación de dos Grupos seleccionados para el diseño y ejecución de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de Leader 2023-2027. Estos proyectos podrán ser de cooperación intrarregional, interregional o transnacional, en función del ámbito de actuación de los grupos o entidades con los que colaboren.
- Proyectos de cooperación-promoción territorial: en este tipo de cooperación participa un único GDR. Se trata de actuaciones desarrolladas en colaboración con actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas o de otro tipo que favorezcan el desarrollo integral del territorio. La participación económica en el proyecto por parte de actores territoriales, en su caso, solo será posible como ayuda compatible.
- Proyectos de transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima.

- **Unidad de Trabajo Anual (UTA):** equivale a un puesto de trabajo a jornada completa en cómputo anual.

- **Zonas de extrema despoblación, de intensa despoblación, en riesgo de despoblación y zonas intermedias agrícolas:** son las zonas clasificadas como tales según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha. Asimismo, a los efectos de la intervención Leader 2023-2027, los municipios a los que sea de aplicación la disposición adicional sexta de la ley 2/2021, se considerarán como zonas en riesgo de despoblación.

- **Zona intermedia agrícola:** son todas las zonas clasificadas como tal según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, excepto aquellas a las que sea de aplicación la disposición adicional sexta de la ley, las cuales, a los efectos de la intervención Leader 2023-2027, se considerarán como zonas en riesgo de despoblación.

- **Zona intermedia diversificada y periurbana:** son todas las zonas clasificadas como tales según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.



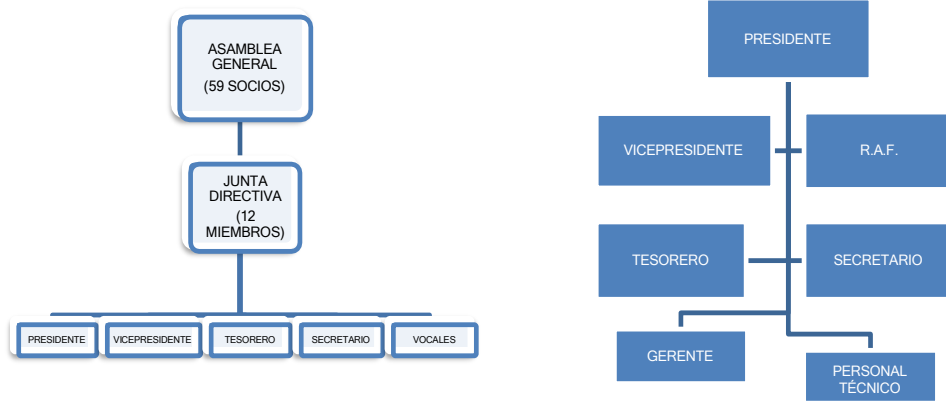


FIRMADO POR  
PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



#### 4. ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El organigrama del Grupo en cuanto a su composición y personal es el siguiente:



FIRMADO POR  
RAF  
CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN

El Grupo de Desarrollo Rural de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, tiene la forma jurídica de asociación sin ánimo de lucro y se rige por lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, los estatutos de esta y el régimen interno, así como por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos directivos.

El régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Asociación y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación. Con carácter supletorio se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia de la Asociación, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo y con carácter supletorio al resto de la normativa general vigente.

Se establecen dos tipos de órganos en la asociación de carácter decisorio.

- La **Asamblea General**. Ver artículo 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de los Estatutos de la Asociación.
- La **Junta Directiva**. Ver artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de los Estatutos de la Asociación.

La vía de participación para la ejecución de la EDLP será:

- **Grupos de trabajo** con colectivos concretos, según los proyectos o temáticas. Donde se trabajarán proyectos a poner en marcha en la comarca según los actores locales implicados en los mismos.
- **Foros de Participación Local**. Para dar información, difusión y participación, en la valoración y colaboración de proyectos locales o proyectos comarcales que se vayan a poner en marcha en los diferentes municipios de la comarca por actores locales, o bien, para proyectos comarcales que tengan incidencia en varios o todos los municipios de la comarca.
- La **Junta Directiva** del Grupo de Desarrollo Rural compuesta por 12 representantes de la comarca, que representan a las entidades de la comarca, así como, representantes de diferentes colectivos sociales. Será competencia de la junta directiva la aprobación de las operaciones planteadas a su aprobación, formulación de cuentas anuales, hacer propuestas de trabajo al equipo técnico del Grupo para la puesta en marcha de actuaciones relacionadas con la EDLP, valorar las propuestas planteadas desde los grupos de trabajo, mesas sectoriales y foros de participación local.
- La **Asamblea General** del Grupo de Desarrollo Rural en la que se aprobará la memoria de ejecución y memoria económica anual, las cuentas anuales formuladas por la junta directiva y el informe de auditoría.

Para los grupos de trabajo temáticos se concretarán reuniones con los actores locales implicados en cada temática para trabajar conjuntamente con el equipo técnico del Grupo las líneas de trabajo a llevar a cabo, las propuestas de actuación concretas, periodificación de las mismas y presupuesto necesario para su ejecución. Estas serán valoradas posteriormente en mesas sectoriales y/o junta directiva del Grupo de Desarrollo Rural.

Las reuniones de Junta Directiva del Grupo de Desarrollo Rural se programarán de forma rotatoria en los diferentes municipios de la comarca, con la intención de buscar participación de todos los colectivos



SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULLEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

implicados en la ejecución de la EDLP, así como, como dar difusión y conocer de primera mano aquellos proyectos que se han puesto en marcha en cada uno de los municipios a través de la EDLP Leader y que pueda servir como transferencia de conocimiento e información para otros municipios o colectivos de la comarca.

Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y el Desarrollo Rural en Castilla la Mancha. *(Artículo 23. Abstención y recusación. Los miembros del Consejo, Junta Directiva u órgano de decisión similar del Grupo, así como los trabajadores y trabajadoras estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Los socios deberán abstenerse de participar en la tramitación, informe, deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuyo promotor sea una empresa o entidad en la que ostenten cualquier cargo de representación por sí mismos; o su cónyuge o parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, bajo sanción de nulidad total o parcial del expediente en cuestión y de las resoluciones que se adopten en él, siéndoles de aplicación lo establecido en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC y artículo 23 *la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Todos los miembros de la Junta Directiva del Grupo firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses e incompatibilidades recogidas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015.

### 5. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

Una vez firmado el correspondiente Convenio entre el Grupo de Desarrollo Rural de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel y de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), el primer paso a llevar a cabo será la publicidad tanto de la EDLP, como del procedimiento de gestión y los criterios de valoración de proyectos. Todo ello, con el objetivo de conseguir que se cumplan los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

Para la difusión de la EDLP y del Procedimiento de Gestión de Ayudas se realizará por los siguientes medios:

- Accesibilidad Cognitiva de la EDLP. Adaptación textos a lectura fácil.** Se realizará el diseño, maquetación de la EDLP adaptada a los principios y consejos para la lectura y fácil y accesibilidad cognitiva, elaborados con el proyecto de cooperación provincial de Accesibilidad Cognitiva en el que han participado los 6 Grupos de Desarrollo Rural de Albacete. Con esto pretendemos conseguir que la misma pueda ser conocida por todos, que los documentos sean fáciles de entender por parte de todos los colectivos o personas con dificultades de comprensión (personas con discapacidad cognitiva, personas mayores...etc.).
- Difusión EDLP en la web del Grupo de Desarrollo Rural.** Publicación de la EDLP y del Procedimiento de Gestión de Ayuda en la web comarcal <https://new.sacam.org/>. La difusión a través de la web, sirve para dar información a toda la población de la comarca, así como, para personas que no viven en la comarca y pueden estar interesados en poner en marcha un proyecto en la misma, así como, personas que estén interesadas en venir a vivir a la comarca.
- Reuniones informativas con las corporaciones locales.** Se mantendrán reuniones informativas con los equipos de gobierno de todas las entidades locales para dar a conocer la EDLP de la comarca y el procedimiento de gestión de ayudas, así como, donde pueden conocer o ampliar información, con la intención de que estos puedan dar a conocer en el día a día a la población local, emprendedores, colectivos sociales que pretendan llevar a cabo proyectos en sus municipios.
- Reuniones informativas con la población en general.** Se realizarán varias reuniones informativas con la población de la comarca durante la aplicación de la EDLP, en concreto, se realizará una reunión informativa en cada uno de los 25 pueblos de la comarca, una vez firmado el convenio para la ejecución de la misma, dado información a la población de la comarca de la EDLP aprobada, procedimiento de gestión de ayudas, y en concreto, los plazos de tramitación de solicitud de ayuda, líneas de ayuda, periodos o plazos de apertura de convocatorias, tipos de proyectos, formas de justificación y cobro...etc. Con la intención de facilitar el conocimiento y la puesta en marcha de operaciones en los 25 municipios de la comarca. Así mismo, se realizarán reuniones a mitad de programación para dar a conocer y evaluar la ejecución de la EDLP, así como, al finalizar la programación con la intención de hacer una evaluación final de la misma y la consecución de resultados e hitos planteados en la misma.
- Reuniones informativas con asesorías.** Se realizarán reuniones informativas personalizadas con cada una de las asesorías que trabajan en la comarca con la intención de dar a conocer a entidades





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

que normalmente trabajan con potenciales emprendedores, para que conozcan de primera mano las ayudas de la EDLP con las que cuenta la comarca para las operaciones, proyectos o iniciativas que se pongan en marcha en la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, y que sea una vía más de difusión y conocimiento para potenciales emprendedores, así como, para empresas que actualmente trabajan en la comarca y pueden tener la necesidad de ampliar o modernizarse para ser más competitivos y generar mayor actividad económica y empleo en la comarca.

6. **Reuniones informativas con empresarios, asociaciones y otras organizaciones sectores productivos.** Se mantendrán reuniones informativas con las asociaciones de empresarios más activas (empresarios de turismo, artesanos, comerciantes...etc.) para que puedan dar a conocer entre sus asociaciones y puedan colaborar en la difusión de la misma en la comarca.
7. **Boletín Informativo.** El Grupo de Desarrollo Rural emite un boletín informativo mensual entre los suscriptores de la web, a los que se envía información periódica de actividades, eventos, ayudas, formación...etc. Se emitirá un boletín informático temático de las ayudas LEADER, de la EDLP y del Procedimiento de Gestión de Ayudas, haciendo especial incidencia en líneas de ayudas, convocatorias, plazos, vías para tramitar la solicitud de ayuda, % de ayudas, tramitación para la justificación y pago...etc. Este boletín informativo se utilizar para dar difusión de todas las convocatorias, de las ayudas aprobadas en cada una de ellas, de los proyectos aprobados por pueblos o por sectores, así como, de la incidencia en el empleo y en la fijación de la población en la comarca que están teniendo la aplicación de la EDLP de Leader en la comarca. La difusión a través de este boletín informativo, ayuda a dar difusión de la información entre suscriptores, que viven dentro y fuera de la comarca.
8. **Redes Sociales.** Se dará difusión también a través de las RRSS del Grupo de Desarrollo Rural (Facebook, Instagram, YouTube, WhatsApp) para llevar a una mayor cantidad de población. En las mismas se publicarán las noticias de la web, las convocatorias de ayudas, información de aprobación de la EDLP, formas de tramitar solicitudes de ayudas...etc.
9. **RECAMDER.** Se dará difusión en la web y redes sociales de la Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural.
10. **Publicación anual de proyectos aprobados.** Se publicará anualmente en el DOCM y en la web del Grupo de Desarrollo Rural la relación de proyectos aprobados con cargo a la EDLP. Esta se publicará en el primer trimestre de cada año.
11. **Medios Comunicación.** De la aprobación de proyectos, la puesta en marcha de reuniones informativas, la puesta en marcha de proyectos de cooperación, proyectos comarcales de dará difusión tanto en la web del Grupo como en los medios de comunicación (prensa, radio y tv) para su posible emisión, si se consideran de interés.
12. **Placas Leader.** Se colocará una placa explicativa en las instalaciones del Grupo.
13. **Beneficiario de las ayudas.** Todos beneficiarios de una ayuda LEADER igual o superior a 10.000 € deberán dar difusión de la ayuda recibida, para lo que se les facilitará el modelo de una placa identificativa de la ayuda a ubicar en un lugar visible del proyecto subvencionado.

## 6. TIPOLOGÍA Y OPERACIONES OBJETO DE AYUDA DE LA EDLP

### TIPOLOGIA DE ACTUACIONES

Denominaremos actuación a cualquier acción dentro de la intervención 7119\_Leader que dé lugar a un expediente de ayuda, diferenciando:

- Operaciones: proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo y operaciones promovidas por el Grupo:
  - Proyectos promovidos por personas físicas y jurídicas distintas del grupo:
    - Ayuda (NA)
    - Emprendimiento (NE)
  - Proyectos promovidos por el Grupo:
    - Operaciones de Formación (GF)
    - Operaciones de Cooperación-Promoción territorial (GP)
    - Operaciones de Cooperación con otros Grupos y entidades (GC)
- Gastos de funcionamiento y animación (FA).

El Manual de procedimiento se ocupa de las normas y requisitos en la gestión de todas estas actuaciones, con la siguiente distribución:

- Módulo III: Proyectos promovidos por personas físicas y jurídicas distintas del Grupo.
- Módulo IV: Proyectos promovidos por el Grupo.
- Módulo V: Gastos de funcionamiento y animación.

Agrupación de actuaciones en función de su tramitación y pago. Codificación:





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



Agrupamos las actuaciones en tres conjuntos de código diferente, en función de su tramitación y pago. Cada conjunto será identificado en el código SIGCA con las siguientes siglas:

- **ON:** Operaciones No específicas de Estrategia: **NA, NE, GF, GP**
- **OG:** Operaciones de cooperación con otros Grupos y entidades: **GC**
- **AF:** Gastos de funcionamiento y animación: **FA**

**ORGANIGRAMA. FUNCIONES DE LAS DISTINTAS UNIDADES EN LOS DISTINTOS TIPOS DE ACTUACIONES**

Atendiendo a las diferencias en la gestión de cada una de las actuaciones, de igual forma a como las aborda el Manual de procedimiento en distintos módulos, las actuaciones se diferencian los siguientes tres bloques:

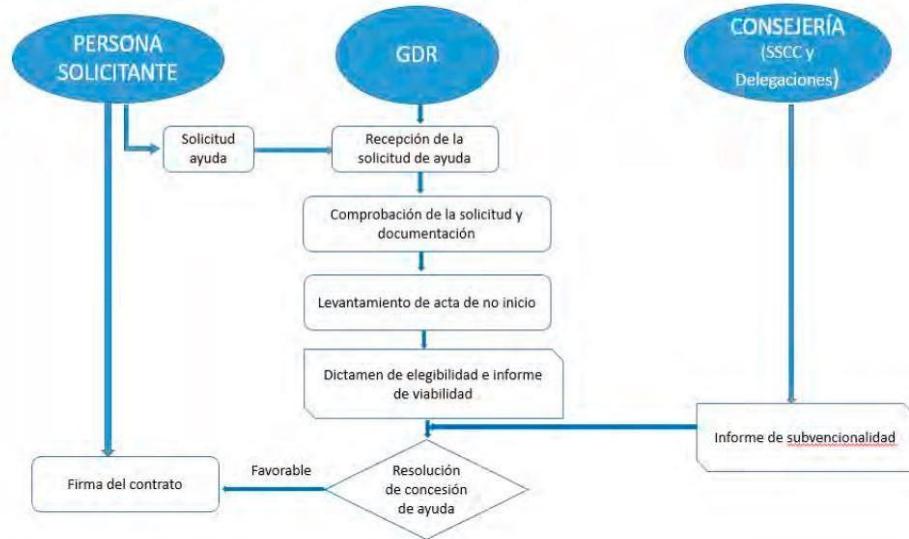
- Proyectos promovidos por personas físicas y jurídicas distintas del Grupo (NA, NE)
- Proyectos promovidos por el Grupo (GF, GP, GC)
- Gastos de funcionamiento y animación (FA)



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026

*Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR (NA, NE)*  
*Control de la solicitud de ayuda*



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS

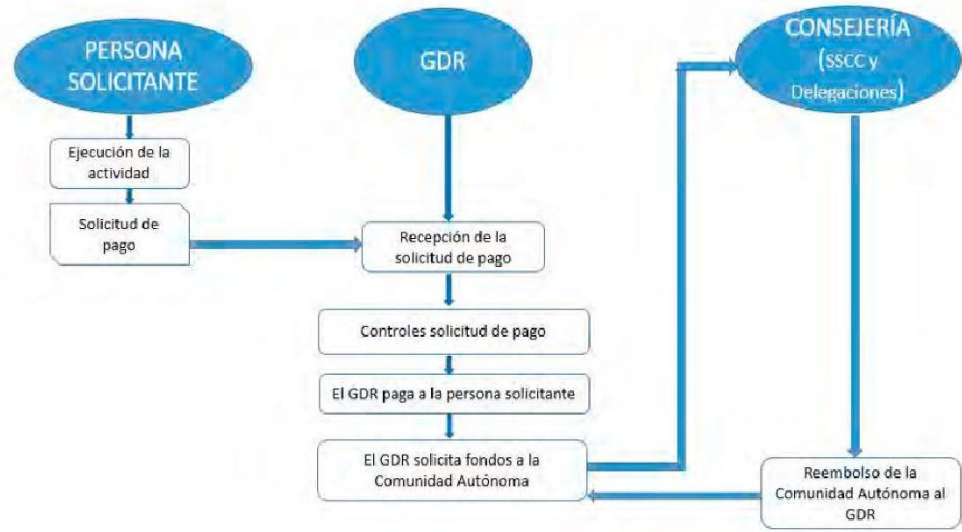


SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

11

*Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR (NA, NE)*  
*Control de la solicitud de pago*



*Proyectos promovidos por el Grupo de Desarrollo Rural (GF, GP, GC)*  
*Control de la solicitud de ayuda*





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026

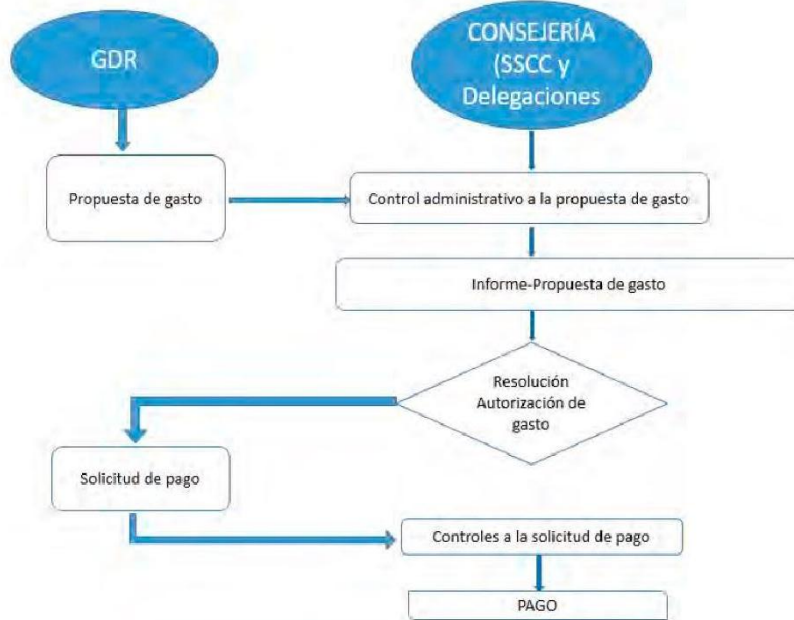


SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026



*Gastos de Funcionamiento y Animación (EA)*





FIRMADO POR

PRESDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS

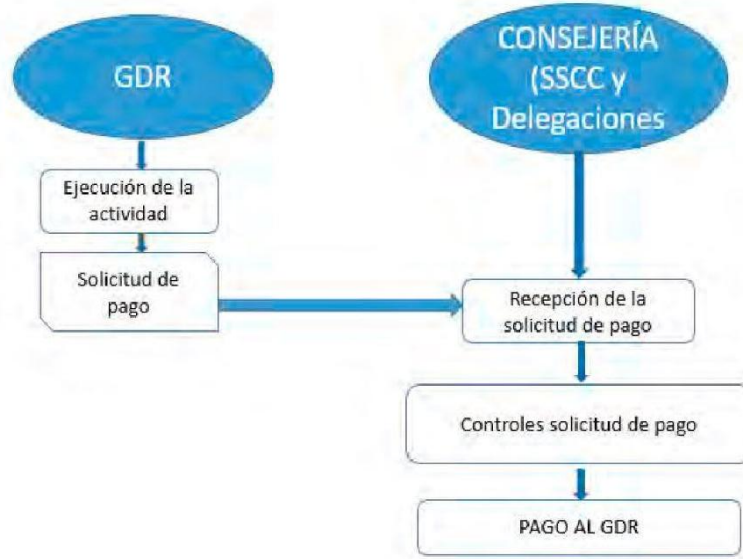


SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026



*Proyectos promovidos por el Grupo de Desarrollo Rural (GE, GP, GC)*  
*Control de la solicitud de pago*





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

## TIPOS DE OPERACIONES

1. **En función de quién promueva los proyectos**, se considerarán los siguientes tipos de operaciones, sin que un mismo proyecto puede catalogarse en más de una categoría:
  - a) Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR. En este caso la beneficiaria final es la persona física o jurídica titular del proyecto, indicándose el tipo de promotora según las siguientes categorías:
    - 701. Particulares o empresas.
    - 702. Administraciones públicas.
    - 703. Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio o similares.
    - 704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.
    - 705. Organizaciones de investigación.
    - 706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente.
    - 707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente
  - b) Proyectos promovidos por los GDR. En este caso el beneficiario final es el propio grupo, indicándose el tipo de proyecto según las siguientes categorías:
    - 1º Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades: necesitan, al menos, la participación de dos Grupos seleccionados para el diseño y ejecución de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de Leader 2023-2027, indicándose el tipo de proyecto según las siguientes categorías:
      - o 704 los proyectos de cooperación intrarregional
      - o 708 los de cooperación interregional
      - o 709 los de cooperación transnacional
    - 2º Proyectos de cooperación-promoción territorial. La participación económica en el proyecto por parte de actores territoriales, en su caso, solo será posible como ayuda compatible. Este proyecto se identificará con la siguiente categoría:
      - o 704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares
    - 3º Proyectos de transferencia de conocimientos. Estos proyectos se identificarán con la siguiente categoría:
      - o 704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares
2. **En función del ámbito principal del proyecto**, se considerarán los siguientes tipos de operaciones, conforme a la siguiente codificación que se indica a continuación:
  - 801: Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima.
  - 802: Operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización u otras operaciones similares.
  - 803: Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico.
  - 804: Operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.
  - 806: Operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias.
  - 807: Operaciones relacionadas con las estrategias "pueblos inteligentes"
  - 808: Operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha.
  - 809: Operaciones en el ámbito de la inclusión social
  - 810: Operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente
3. **Proyectos Innovadores**. Se consideran proyectos innovadores en el contexto local y serán identificados como tales, los proyectos promovidos por los GDR en las siguientes líneas de actuación de la "Estrategia frente a la despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031":
  - Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
  - Mejora de la inclusión social.
  - Promoción de la cultura y del ocio responsable.
  - Fomento de las energías renovables.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos auxiliables deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar de acuerdo a lo previsto en la estrategia Comarcal de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural de SACAM.
- Estar de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto.
- Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.
- Estar localizado en los municipios incluidos en la estrategia.

## 7. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN

Tal como se establece en el artículo 11 de la orden 51/2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de normas y requisitos, las operaciones que reciban ayudas reguladas en la citada orden no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

En el caso de proyectos promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, así como los de promoción pública, la suma de ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la operación.

En el caso de los proyectos de promoción privada, excepto lo promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en el artículo 18 de la Orden 51/2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

La ayuda al emprendimiento es incompatible con cualquier otra ayuda pública en materia de empleo. No obstante:

- **I.- Las reducciones, bonificaciones, o tarifas planas que aplica la Seguridad Social, siempre que se cumplen unos requisitos establecidos en la norma.**

Las reducciones, bonificaciones, o tarifas planas que aplica la Seguridad Social no se trata de una ayuda al empleo como tal, por lo que son COMPATIBLES con la ayuda al emprendimiento porque realmente no es ayuda al empleo .

- **II.- Alta en autónomo y la posibilidad de seguir cobrando la prestación por desempleo durante los 9 meses siguientes desde el alta en autónomos. Capitalización del paro.**

La **compatibilización del alta en autónomo y la posibilidad de seguir cobrando la prestación por desempleo durante los 9 meses** siguientes desde el alta en autónomos. NO es una ayuda al empleo, sino que son unos derechos que la persona ha adquirido por las cotizaciones previas.

Es el mismo caso de la **capitalización del paro**: también se trata de un derecho que corresponde a la persona, no es una ayuda que se le otorga.

En ambos casos, son COMPATIBLES con la ayuda al emprendimiento porque realmente no es ayuda al empleo

El artículo 32 de la orden 51/2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural indica asimismo que los gastos de funcionamiento y animación de los GDR no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. No obstante, en el caso de financiarse con ayudas compatibles, la suma total no podrá superar el coste de estos gastos.

Tanto para evitar que se contribuyan a una misma actuación ayudas incompatibles como para asegurar la ausencia de doble financiación, se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

- Beneficiaria/o: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.
- Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores. Al menos se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAHC 92QF DFEM UFVM

Procedimiento de Gestión V.4. VIGENTE Leader 23-27 SACAM - SEFYCU 5909024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

- Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado y archivado junto con la documentación del expediente dejando evidencia de dicha comprobación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma actuación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Intervención 7119\_Leader, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en los artículos 18 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (Proyectos promovidos por personas distintas del Grupo, y 25 (proyectos promovidos por el Grupo) y 30 (Gastos de funcionamiento y animación).

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho a cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan conforme a la normativa de aplicación.

### 8. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD BENEFICIARIOS

Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

- 1) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- 2) Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.
- 3) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- 4) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- 5) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

### 9. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD OPERACIONES

Los proyectos a presentar tendrán que ir enmarcados en la Estrategias de Desarrollo Local Participativo elaborada por Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, y entre otros serán proyectos que:

1. Refuercen la cohesión territorial.
2. Favorezcan el desarrollo socioeconómico y la cohesión territorial.
3. Contribuyan a corregir desequilibrios comarcales.
4. No causar impacto ambiental negativo.
5. Doten a los municipios de recursos y servicios locales y/o comarcales que ayuden a reducir la brecha con el medio urbano.
6. Promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1) Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.
- 2) Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito de aplicación de la EDLP, excepto para actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio o en proyectos en los que, en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.
- 3) Se respetará en todos los casos el principio de moderación de costes.

a. Con carácter general.

Se controlará la moderación de los costes propuestos preferentemente a través de la comparación de ofertas diferentes, siendo posible también tener en cuenta costes de referencia en el caso de disponer de una actualización periódica de sus bases de datos con precios de mercado que sea completa y esté suficientemente detallada. Si la oferta se ajusta al precio de referencia para una especificación estándar, estará justificada la moderación de costes. También se podrá aplicar el precio de referencia como techo y aprobar una subvención limitada a un importe máximo. En cualquiera de estos dos casos, si se cumplen todas las condiciones, la persona solicitante recibe el reembolso del gasto efectivo realizado. Para la opción de costes simplificados, se establecerá de antemano la cuantía de la ayuda, que se pagará si la persona beneficiaria realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos. Excepcionalmente, se utilizará un comité de evaluación compuesto por personal técnico con los conocimientos necesarios y experiencia en el área correspondiente.

En el caso de la comparación de ofertas diferentes, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, prestación de servicio o entrega del bien. Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones siguientes:

- Son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y no existe vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
- Cumplen los siguientes requisitos mínimos:
  - o Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
  - o Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fecha.

Con carácter general, la oferta se elegirá conforme a criterios de eficacia y economía, siendo elegida la oferta económicamente más ventajosa. En el caso excepcional de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección, que obtenga el visto bueno del organismo encargado del control en cada caso.

En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria, la razón que lo justifique. En estos casos, el órgano encargado del control deberá comprobar la razonabilidad de la justificación otorgada por la solicitante, y en todo caso deberá asegurar que el coste está moderado acudiendo a otros mecanismos de comprobación tales como la comparación de precios "ad hoc" por internet, mediante el dictamen de personas expertas o consultas a bases de datos de precios de referencia.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

b. Especial referencia a la contratación pública

La contratación pública, a priori, se considera garante de moderación de costes. Sin embargo, si la contratación pública no tiene como resultado varias ofertas competitivas o si los procedimientos seguidos presentan fallos, se deben adoptar medidas adicionales como las expuestas anteriormente para garantizar la moderación.

Para las operaciones de contratación pública la moderación de los costes se hará de forma preliminar en el momento de la solicitud de ayuda solo en función de un proyecto de presupuesto. Los importes reales a pagar solo se pueden determinar cuándo se haya completado el proceso de licitación.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

## 10. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD GASTOS

Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio. En cualquier caso, en el convenio que se firmará con la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural se determinarán los periodos de subvencionalidad de las operaciones de la EDLP.

1. Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:
  - a) Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.
  - b) Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.
  - c) Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima: estas operaciones solo serán auxiliables como proyectos promovidos por los GDR: este tipo de proyectos no incluirá las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior. Estas operaciones corresponderán con alguna de las siguientes modalidades: cursos de formación general, jornadas de formación o jornadas de intercambio y difusión de información. Se aplicarán los límites de costes subvencionables establecidos en el anexo III de la Orden 51-2023 de 17 de marzo de 2023 relativo a normas y requisitos para la asignación financiera y ejecución de EDLP.
  - d) No serán subvencionables la adquisición de terrenos y bienes inmuebles.

### Normas particulares de gastos e inversiones no subvencionables:

Solo serán elegibles aquellos proyectos cuya inversión elegible sea superior a 4.999,99 €, excepto para proyectos de grupo, beneficiarios 702 y 704.

No serán subvencionables empresas tipos grow shop, casas de apuestas, notarías y registro de la propiedad, impuestos, arrendamientos, compra de inmuebles o terrenos, apartamentos turísticos, artículos de decoración, menaje y pequeño utillaje, recreativos y vehículos tipo turismo (excepto para administraciones locales y para la prestación de servicios de interés social a la población).

De modo general no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

- La compra de derechos de producción agrícola.
- La compra de derechos de pago.
- La compra de animales, la compra de plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable.
- Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- Gastos financieros o de garantía bancaria.
- Gastos de procedimientos judiciales.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

- Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar. No se subvencionarán casas rurales. Sí serán subvencionables otro tipo de alojamientos rurales que ofrezcan servicios de restauración y creen al menos 1 UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- Gastos de reparación o mantenimiento.
- Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción de los gastos relativos a los servicios profesionales independientes para la elaboración del proyecto.
- Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria.
- En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- Arrendamiento financiero.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- No serán subvencionables las inversiones en maquinaria para empresas que presten servicios relacionados con la agricultura.
- No se subvencionará ninguna actividad desarrollada en naves agrícolas excepto en empresas agroalimentarias.
- No serán subvencionables actividades estacionales ni con intervalos temporales concretos.

## 12. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago de la ayuda y será:
  - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
  - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- f) En el caso de proyectos de apoyo al emprendimiento, mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.
- g) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- h) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- i) Dar a las ayudas la debida publicidad.
- j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- k) Cumplir la normativa sobre contratación pública, en el caso de entidades locales.
- l) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad.

### III. NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GRUPO

#### 13. PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL

##### PROYECTOS OBJETO DE AYUDA

Podrán ser objeto de ayuda por esta sección los siguientes:

- 1) Proyectos de apoyo al emprendimiento.
- 2) Proyectos distintos a los de apoyo al emprendimiento.

##### BENEFICIARIOS

- 1) **Ayudas al emprendimiento.** Podrán ser beneficiarios las personas físicas que quieran poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria.
- 2) **Ayudas distintas al emprendimiento.** Podrán ser beneficiarias de las ayudas distintas a las de emprendimiento persona físicas o jurídicas identificadas según las categorías:
  - 701. Particulares o empresas
  - 702. Administraciones públicas
  - 703. Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026

- empresariales, cámaras de comercio o similares.
- 704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.
- 705. Organizaciones de investigación
- 706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente
- 707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente

Una persona promotora física o jurídica no podrá presentar más de una solicitud en una misma convocatoria.

### **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

1) En las **ayudas al emprendimiento**, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes condiciones y presentar la siguiente documentación específica:

- **Plan empresarial** conforme al anexo II de la orden 51/2023, de normas y requisitos. Ver modelo Anexo V. El Plan Empresarial debe cumplir las condiciones indicadas en el artículo 17.1 de la orden 51/2023, de normas y requisitos. Se entenderá como nueva empresa tanto la creación de una empresa desde cero, como el relevo de una actividad en la cual la anterior titular cause baja por jubilación, incapacidad permanente o deceso.
- **Informe de vida laboral de la persona solicitante**. Deberá comprobarse que la persona solicitante no haya estado de alta en ninguna actividad que pertenezca a la misma "división CNAE" que aquella en la que va a emprender. A estos efectos, el alta como autónomo, colaborador no tiene consideración de alta como autónomo, al no implicar responsabilidad alguna sobre la actividad económica.
- **Compromiso de mantener la actividad** económica prevista en el plan empresarial como su actividad principal durante 3 años contados a partir del alta censal.
- **Acreditación de capacitación empresarial** conforme al anexo I de la orden 51/2023, de normas y requisitos, si dispone de ella.

2. En **ayudas distintas a las de emprendimiento**, para el caso de personas físicas o jurídicas identificadas en la categoría de particulares o empresas solicitantes de la ayuda, deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, en el momento de presentar la solicitud de ayuda. En concreto:

- Microempresa (menos de 10 empleados, facturación o balance general no supera los 2 millones de euros)
- Pequeña empresa (menos de 50 empleados, facturación o balance general no supera los 10 millones de euros)

### **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OPERACIONES**

1) Para **proyectos de apoyo al emprendimiento**, deberán cumplirse conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) El proyecto consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.
- b) La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- c) La empresa se debe instalar en una zona de extrema despoblación. Todos los municipios de la comarca SACAM se encuentran encuadrados como municipios en extrema despoblación.
- d) Tras la instalación deberán acreditar domicilio fiscal y residencia real del promotor en la comarca, para lo que se deberá acreditar entre otros, cumpliendo con los requisitos de la Ley 2/2021 de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- e) La empresa deberá contar con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
- f) El plan empresarial entregado junto con la solicitud de ayuda servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación. Deben cumplirse las siguientes condiciones:
  - Este plan demostrará la viabilidad económica y técnica de la empresa y la estimación de las rentas en la puesta en marcha debe ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) anual de 12 pagas para el año de solicitud.
  - El plan empresarial se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Se entiende iniciado el Plan empresarial con el alta de la persona solicitante en la Seguridad Social y el alta en Hacienda para la actividad económica indicada en el mismo.

2) Para **proyectos distintos de los de apoyo al emprendimiento**, la actividad objeto de ayuda se debe ubicar en una localidad de menos de 20.000 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1/1/2021. En el caso de la comarca SACAM todos los municipios cuentan con una



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

población inferior a la indicada.

### **TIPO, INTENSIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA**

1. **Ayuda al emprendimiento.** Se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial. Su importe será de 27.000 euros por solicitud.
2. **Ayuda a proyectos distintos del emprendimiento.** Será una ayuda del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud y no podrá superar los siguientes límites:
  - a) **Proyectos promovidos por administraciones públicas** en los que no se generan ingresos o, en el caso de generarlos, éstos proceden de tasas o precios públicos. Máximo 90%.
  - b) **Proyectos promovidos por representantes de intereses sociales locales.** Máximo 80%.
  - c) **Proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las anteriores** que se realicen en la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel como zona en extrema despoblación. Máximo 65%.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

### **APLICACIÓN DE LA LEY 2/2021 DE MEDIDAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN**

Para la aplicación del artículo 22 de la ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha y al estar todos los pueblos de la comarca SACAM con la tipología de zonas en escasamente pobladas como zonas en extrema despoblación, entendemos que la aplicación de la Ley 2/2021 se cumple en su artículo 22, en los apartados a) y el apartado b).

## **14. PROYECTOS DE AYUDA PARA APOYO AL EMPRENDIMIENTO**

### **BENEFICIARIOS**

Con carácter general tendrán la consideración de beneficiaria las personas físicas, que estén desempleadas en el momento de presentar la solicitud, que quieran poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria y que tengan la consideración, a efectos de esta convocatoria, de emprendedores/as o relevistas empresariales y que en los 3 últimos años no ha estado de alta como autónomos en la misma actividad del código CNAE o perteneciente al mismo ámbito de actividad del código CNAE en la que se solicita la ayuda.

### **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

En las la ayudas al emprendimiento, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes condiciones y presentar la siguiente documentación específica:

- Plan empresarial conforme al anexo II de la orden 51/2023, de normas y requisitos. Ver modelo Anexo V. El Plan Empresarial debe cumplir las condiciones indicadas en el artículo 17.1 de la orden 51/2023, de normas y requisitos. Se entenderá como nueva empresa tanto la creación de una empresa desde cero, como el relevo de una actividad en al cual la anterior titular cause baja por jubilación, incapacidad permanente o deceso.
- Informe de vida laboral de la persona solicitante. Deberá comprobarse que la persona solicitante no haya estado de alta en ninguna actividad que pertenezca a la misma "división CNAE" que aquella en la que va a emprender. A estos efectos, el alta como autónomo, colaborador no tiene consideración de alta como autónomo, al no implicar responsabilidad alguna sobre la actividad económica.
- Compromiso de mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial como su actividad principal durante 3 años contados a partir del alta censal.
- Acreditación de capacitación empresarial conforme al anexo I de la orden 51/2023, de normas y requisitos, si dispone de ella.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Dadas las limitaciones presupuestarias del cuadro financiero de la comarca SACAM para la aplicación de la EDLP, se deben poner unos criterios de selección de operaciones a incluir en esta línea de ayuda de apoyo al emprendimiento. Los criterios se aprobarán con la participación de los actores locales del territorio contando con la adecuada reflexión y participación en la misma.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

Los criterios de selección sobre los que se determinará la puntuación de acuerdo a lo detectado en la elaboración de la EDLP, y de determinación de necesidades de la comarca.

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

Los proyectos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Promotor.** Diferenciando entre los promotores y priorizando especialmente a los siguientes colectivos:
  - Mujeres.
  - Jóvenes menores de 40 años.
  - Personas de edad mayor o igual de 52 años.
  - Edad mayor de 40 años y menor de 52 años.
  - Personas con discapacidad superior al 33%.
  - Parados de larga duración.
  - Personas en situación de exclusión social.
- Existencia del producto o servicio.** Se priorizarán aquellas actividades que:
  - Producto o servicio único en la localidad.
  - Producto o servicio existente en la localidad.
- Empleo.** Se priorizarán o tendrán en cuenta aquellos proyectos que lleven asociados empleos adicionales a la actividad del emprendedor.
- Tipo de proyecto.** Se priorizarán aquellas actividades que en la comarca se han detectado con necesidades especiales con mayor potencial en la comarca. Entre otros se priorizarán:
  - Proyectos relacionados con oficios en peligro de desaparecer en la comarca (carpinteros, electricistas, fontaneros, montadores sistemas de calefacción, herreros, forja, construcción, limpieza, etc.).
  - Empresas de turismo activo.
  - Proyectos de agroturismo.
  - Proyectos de ecoturismo.
  - Proyectos de comercio.
  - Otros.
- Tramo territorial.** Se priorizarán aquellos proyectos según el número de habitantes del municipio y si está afectado el municipio por un Espacio Natural Protegido.

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

| PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR  |  |                   |
|----------------------------|--|-------------------|
| Forma jurídica solicitante |  | Prioriza el EMMRR |
| PERSONA FÍSICA             | HOMBRE   | NO                |
|                            | MUJER  | SÍ                |
| TITULARIDAD COMPARTIDA     |  | SÍ                |
| COOPERATIVA                | Con Plan de Igualdad                                     | SÍ                |
|                            | % mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social | SÍ                |
|                            | Caso distinto a los anteriores                           | NO                |





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio

|                               |  |    |
|-------------------------------|--|----|
| <b>ENTIDAD NO COOPERATIVA</b> | Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social | SÍ |
|                               | Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social     | NO |

**SELECCIÓN DE PROYECTOS**

| DESCRIPCIÓN CRITERIO  | SELECCIÓN             |
|---|-----------------------|
| <b>CRITERIO 1. PROMOTOR</b>   |                       |
| <b>PUNTUACIÓN SELECCIÓN (máximo 20 puntos. Criterios acumulables)</b>                             | <b>MAXIMO 20 PTOS</b> |
| Mujer   | 20                    |
| Edad menor o igual de 40 años   | 16                    |
| Edad mayor o igual de 52 años   | 15                    |
| Edad mayor de 40 años y menor de 52 años  | 14                    |
| Promotor con discapacidad superior o igual al 33%   | 2                     |
| Persona desempleada   | 1                     |
| Personas en riesgo de exclusión social  | 1                     |
| <b>CRITERIO 2. EXISTENCIA DEL PRODUCTO O SERVICIO</b>   |                       |
| <b>CRITERIO (máximo 20 puntos. Criterios no acumulables)</b>                                      | <b>MAXIMO 20 PTOS</b> |
| Producto o servicio único en la localidad   | 20                    |
| Producto o servicio existente en la localidad, siendo el máximo permitido 2 productos o servicios | 16                    |
| <b>CRITERIO 3. EMPLEO</b>   |                       |
| <b>PUNTUACIÓN SELECCIÓN (máximo 20 puntos, acumulables)</b>                                       | <b>MAXIMO 20 PTOS</b> |
| Por cada puesto de empleo creado de mujer asociado al emprendedor (1 empleo cuenta ajena)         | 20                    |
| Por cada puesto de empleo creado de hombre asociado al emprendedor (1 empleo cuenta ajena)        | 16                    |
| <b>CRITERIO 4. TIPO DE PROYECTO</b>   |                       |
| <b>PUNTUACIÓN SELECCIÓN (máximo 20 puntos. Criterio único)</b>                                    | <b>MAXIMO 20 PTOS</b> |
| Proyectos relacionados con oficios en riesgo de desaparición en la comarca *                      | 20                    |
| Proyectos relacionados con la artesanía   | 20                    |
| Empresas de turismo activo  | 20                    |
| Proyectos de agroturismo  | 20                    |
| Proyectos de ecoturismo   | 20                    |
| Proyectos de servicios  | 18                    |
| Proyectos de comercio   | 18                    |
| Proyectos relacionados con el arte y la cultura   | 15                    |
| <b>CRITERIO 5. Tramo territorial</b>  |                       |
| <b>PUNTUACIÓN SELECCIÓN (máximo 20 puntos. Criterios acumulables)</b>                             | <b>MAXIMO 20 PTOS</b> |
| Ubicación del proyecto en municipio menor a 500 habitantes  | 18                    |
| Ubicación del proyecto en municipio de a 500 a 1.000 habitantes                                   | 17                    |



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026



FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026

|  |            |
|--|------------|
| Ubicación del proyecto en municipio de a 1.001 a 2.000 habitantes      | 16         |
| Ubicación del proyecto en municipio de más de 2.000 habitantes         | 15         |
| Ubicación del proyecto en municipios con Espacios Naturales Protegidos | 2          |
| <b>Máximo selección</b>  | <b>100</b> |
| <b>Mínimo selección</b>  | <b>70</b>  |

\* Proyectos relacionados con oficios en riesgo de desaparición en la comarca: carpinteros, electricistas, fontaneros, albañiles, herreros, forja, limpieza, mecánicos, soldador, montadores de sistemas de calefacción.

Todos los proyectos relacionados con esta media de apoyo al emprendimiento deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 2/2021 de Medidas Económicas contra la Despoblación de CLM, en materia de empadronamiento, escolaridad de hijos, servicios médicos, etc.

### PRELACIÓN Y AYUDA

Los proyectos de ayuda al emprendimiento no llevan asociada una baremación del proyecto, solamente selección para priorizar las solicitudes presentadas.

Estos proyectos contarán con una ayuda como cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial. Su importe será de **27.000 € euros por solicitud**.

## 15. PROYECTOS DISTINTOS APOYO AL EMPRENDIMIENTO

Para los proyectos distintos de ayuda al emprendimiento, se diferenciarán tres líneas de ayuda en función del tipo de proyecto o entidad que presente la solicitud de ayuda:

1. Proyectos de empresas, personas físicas o entidades de interés económico.
2. Proyectos de administración públicas.
3. Proyectos de asociaciones o entidades sociales locales.

Para los proyectos distintos al apoyo al emprendimiento se realizarán convocatorias por concurrencia competitiva, para los que se determinarán criterios de selección para la priorización de los mismos, y criterios de baremación para la determinación de los porcentajes de ayuda para los mismos.

## 1. PROYECTOS EMPRESAS, PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES INTERÉS ECONÓMICO

### BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas distintas a las de emprendimiento persona físicas o jurídicas identificadas según las categorías:

- 701. Particulares o empresas
- 706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente
- 707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente

### CRITERIOS SELECCIÓN

Dadas las limitaciones presupuestarias del cuadro financiero de la comarca SACAM para la aplicación de la EDLP, se deben poner unos criterios de selección de operaciones para poder priorizar los mejores proyectos presentados a las convocatorias de concurrencia competitiva.

Los criterios se aprobarán con la participación de los actores locales del territorio contando con la adecuada reflexión y participación en la misma.

Los criterios de selección sobre los que se determinará la puntuación de acuerdo a lo detectado en la elaboración de la EDLP, y de determinación de necesidades de la comarca.

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026



FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULLEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026



Los proyectos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- 1) **Promotor.** Diferenciando entre los promotores:
  - Mujer.
  - Persona menor o igual de 40 años.
  - Persona mayor de 40 años.
  - Persona con discapacidad superior o igual al 33%.
  - Persona parada de larga duración.
  - Persona en riesgo de exclusión social.
- 2) **Existencia del producto o servicio.** Se priorizarán o baremarán según los siguientes criterios:
  - Inexistencia de la iniciativa en la comarca.
  - Inexistencia de la iniciativa en la localidad.
  - Oferta de nuevos productos o servicios.
- 3) **Empleo.** Se priorizarán o tendrán en cuenta aquellos proyectos que lleven la creación y la consolidación de empleo, dando mayor baremación a los que más puestos de trabajo de mujeres creen o consoliden.
- 4) **Tipo del Proyecto.** Se priorizarán o baremarán según los siguientes criterios:
  - **Proyectos no turísticos.** Diferenciando entre los proyectos de nueva creación o proyectos de ampliación o modernización. Se priorizarán los proyectos de nueva creación sobre las ampliaciones o modernizaciones.
  - **Proyectos turísticos.** Se priorizarán la calificación de las casas rurales, el tipo de establecimiento o de empresa.
- 5) **Ratio inversión elegible/empleo creado.** Se diferencia entre empresas agroalimentarias y otras priorizado las de menor ratio en su categoría.
- 6) **Inversión.** Se diferencia entre empresas agroalimentarias y otras priorizado las de menor inversión en su categoría.
- 7) **Territorio.** Se tendrá en cuenta la población del municipio y su inclusión como Espacio Natural Protegido.

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

| PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR     |  |                   |
|-------------------------------|--|-------------------|
| Forma jurídica solicitante    |  | Prioriza el EMMRR |
| <b>PERSONA FÍSICA</b>         | HOMBRE   | NO                |
|                               | MUJER  | SÍ                |
| <b>TITULARIDAD COMPARTIDA</b> |  | SÍ                |
| <b>COOPERATIVA</b>            | Con Plan de Igualdad   | SÍ                |
|                               | % mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social   | SÍ                |
|                               | Caso distinto a los anteriores   | NO                |
| <b>ENTIDAD NO COOPERATIVA</b> | Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social | SÍ                |
|                               | Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social     | NO                |





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio

FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026**LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR AUTÓNOMOS O EMPRESAS**

| CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN   | Puntuación máxima selección | Puntuación máxima baremación |
|---|-----------------------------|------------------------------|
| <b>1.-TIPO DE PROMOTOR/A (Criterio acumulable)*</b>   | <b>Máximo 20</b>            | <b>Máximo 20</b>             |
| Mujer   | 20                          | 20                           |
| Persona menor o igual de 40 años  | 16                          | 16                           |
| Persona mayor de 40 años  | 15                          | 15                           |
| Persona con discapacidad superior o igual al 33%  | 3                           | 3                            |
| Persona paradas de larga duración   | 3                           | 3                            |
| Persona en riesgo de exclusión social   | 3                           | 3                            |
| <b>2.- CARÁCTER INNOVADOR (Criterio único)</b>  | <b>Máximo 20</b>            | <b>Máximo 20</b>             |
| Inexistencia de la iniciativa en la comarca   | 20                          | 20                           |
| Inexistencia de la iniciativa en la localidad   | 16                          | 16                           |
| Producto o servicio existente en la localidad.  | 10                          | 10                           |
| <b>3.-EMPLEO POR CADA UTA CREADA O CONSOLIDADA (Criterio acumulable)*</b>   | <b>Máximo 15</b>            | <b>Máximo 15</b>             |
| Por cada UTA creada mujer   | 5                           | 5                            |
| Por cada UTA creada hombre  | 4                           | 4                            |
| Por cada UTA consolidada  | 1                           | 1                            |
| <b>4.- TIPO DE PROYECTO (Criterio excluyente)</b>   | <b>Máximo 15</b>            | <b>Máximo 15</b>             |
| <b>4.a Proyectos no turísticos (Criterio único)</b>   | <b>Máximo 15</b>            | <b>Máximo 15</b>             |
| Creación de nueva empresa   | 15                          | 15                           |
| Ampliación o modernización de la empresa  | 10                          | 10                           |
| <b>4b.- Empresas turismo (con arreglo a la calificación de alojamientos en el medio rural determinada reglamentariamente por la Administración regional competente)(Criterio único)</b> | <b>Máximo 15</b>            | <b>Máximo 15</b>             |
| Casa rural de 5 estrellas   | 15                          | 15                           |
| Casa rural de 4 estrellas   | 14                          | 14                           |
| Casa rural de 3 estrellas   | 12                          | 12                           |
| Hotel   | 15                          | 15                           |
| Hostal  | 10                          | 10                           |
| Pensión   | 5                           | 5                            |
| Empresa de turismo activo   | 15                          | 15                           |
| Agroturismo   | 15                          | 15                           |
| <b>5.- RATIO INVERSIÓN ELEGIBLE/EMPLEO CREADO (Criterio único)</b>  | <b>Máximo 10</b>            | <b>Máximo 10</b>             |
| Menos de 20.000   | 10                          | 10                           |
| De 20.000 a 40.000  | 8                           | 8                            |
| De 40.001 a 60.000  | 7                           | 7                            |
| De 60.001 a 100.000   | 5                           | 5                            |
| Más de 100.000  | 4                           | 4                            |
| <b>6.- INVERSIÓN EMPRESAS (Criterio único)</b>  | <b>Máximo 10</b>            | <b>Máximo 10</b>             |
| Menos de 100.000€   | 10                          | 10                           |
| De 100.000 € a 150.00 €   | 9                           | 9                            |
| Más de 150.000€   | 8                           | 8                            |
| <b>7.- Tramo territorial (Criterio acumulable)</b>  | <b>Máximo 10</b>            | <b>Máximo 10</b>             |
| Ubicación del proyecto en municipios menor a 500 habitantes   | 8                           | 8                            |
| Ubicación del proyecto en municipios de a 500 a 1.000 habitantes  | 7                           | 7                            |
| Ubicación del proyecto en municipios de a 1.001 a 2.000 habitantes  | 6                           | 6                            |
| Ubicación del proyecto municipios de más de 2.000 habitantes  | 5                           | 5                            |
| Ubicación del proyecto en municipios con Espacios Naturales Protegidos  | 2                           | 2                            |
| <b>Máximo selección</b>   | <b>100</b>                  |                              |
| <b>Mínimo selección</b>   | <b>60</b>                   |                              |

\*Definición del INE: Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



trabajado en ese período.

Discapacitado se adopta el mismo criterio que sigue la Junta de Comunidades del mínimo del 33% de grado reconocido.

Personas jurídicas se valoran si es mujer, joven o discapacitado si el colectivo es igual o mayor del 50%.

Se consideran personas con problemas de inserción, a los mayores de 45 años y a las personas y colectivos en riesgo de exclusión, para ello deberán aportar un informe de Servicios Sociales confirmando su situación de riesgo de exclusión.

\*\* La generación y consolidación de empleo se refiere exclusivamente al creado o consolidado para la actividad subvencionada.

AYUDA= Puntos obtenidos x 65/ 100

La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud, en el caso de esta línea de ayudas, tendrá **el límite máximo de hasta el 65% de la inversión.**



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026

## 2. PROYECTOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas distintas a las de emprendimiento persona físicas o jurídicas identificadas según las categorías:

- 702. Administraciones públicas

### CRITERIOS SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

Dadas las limitaciones presupuestarias del cuadro financiero de la comarca SACAM para la aplicación de la EDLP, se deben poner unos criterios de selección de operaciones para poder priorizar los mejores proyectos presentados a las convocatorias de concurrencia competitiva.

Los criterios o apartados a puntuar para la selección de los proyectos serán los siguientes:

1. **Inversión.** Se priorizaran los proyectos de menor inversión.
2. **Ubicación del proyecto.** Se incentivarán los proyectos relacionados con núcleos en extrema despoblación, así como, en caso de la comarca todos los municipios están afectados por lo que se priorizaran los de menos habitantes y los que estén afectados por Espacios Protegidos.
3. **Capacidad económica del promotor.** Se primará la menor proporción de presupuesto municipal/ nº de habitantes.
4. **Tipo de proyecto.** Diferenciando entre proyectos con los que se consigue crear un nuevo producto o servicio a población, de los que consisten en ampliaciones o modernizaciones.
5. **Empleo.** Se valora la creación de empleo ligado a la actividad del proyecto que solicita la ayuda.
6. **Ámbito del proyecto.** Se priorizaran los proyectos según el ámbito del artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
  - Conservación del patrimonio y Cultura
  - Deportes
  - Medio ambiente
  - Empleo y formación
  - Otros ámbitos del Art.61 del reglamento 2022/2472



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

### LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio

FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

| CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN   | Puntuación máxima selección | Puntuación máxima baremación |
|---|-----------------------------|------------------------------|
| <b>1.- INVERSIÓN (Criterio único)</b>   | <b>MÁXIMO 20</b>            | <b>MÁXIMO 20</b>             |
| Menos de 50.000 €   | 20                          | 20                           |
| Entre 50.000 y 100.000 €  | 15                          | 15                           |
| Más de 100.000€   | 10                          | 10                           |
| <b>2.- UBICACIÓN DEL PROYECTO (Criterio acumulable)</b>   | <b>MÁXIMO 18</b>            | <b>MÁXIMO 18</b>             |
| Ubicación en municipio menor de 500 habitantes  | 16                          | 16                           |
| Ubicación en municipio de 500 a 1.000 habitantes  | 14                          | 14                           |
| Ubicación en municipio de 1.001 a 2.000 habitantes  | 13                          | 13                           |
| Ubicación en municipio de más de 2.000 habitantes   | 12                          | 12                           |
| Ubicación en municipio con Espacios Naturales Protegidos  | 2                           | 2                            |
| <b>3.- CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PROMOTOR ( Presupuesto municipal/nº habitantes) (Criterio único)</b>   | <b>MÁXIMO 20</b>            | <b>MÁXIMO 20</b>             |
| Menos de 1.000€/habitante   | 20                          | 20                           |
| De 1.001 a 2.000€/habitante   | 16                          | 16                           |
| Más de 2.000€/habitante   | 14                          | 14                           |
| <b>4.- TIPO DE PROYECTO (Criterio único)</b>  | <b>MÁXIMO 20</b>            | <b>MÁXIMO 20</b>             |
| Nueva creación de instalaciones y servicios   | 20                          | 20                           |
| Mejora, traslado o ampliación de instalaciones y servicios  | 15                          | 15                           |
| <b>5.- EMPLEO LIGADO A LA ACTIVIDAD QUE SOLICITA LA AYUDA (Criterio único)*</b>   | <b>MÁXIMO 2</b>             | <b>MÁXIMO 2</b>              |
| Crea empleo   | 2                           | 2                            |
| <b>6.- ÁMBITO (Criterio único)</b>  | <b>MÁXIMO 20</b>            | <b>MÁXIMO 20</b>             |
| Conservación del patrimonio y Cultura   | 20                          | 20                           |
| Deportes  | 18                          | 18                           |
| Medio ambiente  | 17                          | 17                           |
| Empleo y formación  | 15                          | 15                           |
| Otros ámbitos del Art.61 del reglamento 2022/2472   | 10                          | 10                           |
| <b>7.- AYUDAS RECIBIDAS DE AYUDAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL GDR SACAM CONTEMPLADAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO AYUDA INTERVENCIÓN 7119 LEADER CASTILLA-LAMANCHA MARCO PEPAC 2023-2027 (Criterio único)</b> | <b>MÁXIMO 40</b>            | <b>MÁXIMO 40</b>             |
| Si no han recibido ayudas de convocatorias anteriores   | 40                          | 40                           |
| Si han recibido ayuda en convocatorias anteriores del PEPAC 2023-2027   | 0                           | 0                            |
| <b>Máximo selección</b>   | <b>140</b>                  |                              |
| <b>Mínimo selección</b>   | <b>70</b>                   |                              |

\* La generación de empleo se refiere exclusivamente al creado o consolidado para la actividad subvencionada.

AYUDA= Puntos obtenidos x 90/ 140

La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud, en el caso de esta línea de ayudas, tendrá **el límite máximo de hasta el 90% de la inversión.**





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio**3. PROYECTOS ENTIDADES SOCIALES LOCALES****BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas distintas a las de emprendimiento persona físicas o jurídicas identificadas según las categorías:

- 703. Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio o similares.
- 704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.
- 705. Organizaciones de investigación

**CRITERIOS SELECCIÓN Y BAREMACIÓN**

Dadas las limitaciones presupuestarias del cuadro financiero de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel para la aplicación de la EDLP, se deben poner unos criterios de selección de operaciones para poder priorizar los mejores proyectos presentados a las convocatorias de concurrencia competitiva.

Los criterios sobre los que se determinará la puntuación de los proyectos serán los siguientes:

- 1) **Territorio.** Se incentivarán los proyectos relacionados con núcleos en extrema despoblación, así como, en caso de la comarca todos los municipios están afectados por lo que se priorizaran los de menos habitantes y los que estén afectados por Espacios Protegidos.
- 2) **Socios de la entidad o representatividad.** Diferenciando proyectos de asociaciones que representan mayoritariamente a sectores o colectivos de mujeres, jóvenes o discapacitados.
- 3) **Ámbito de actuación del proyecto.** Se primará los proyectos llevados a cabo por asociaciones que afecten a varios municipios o núcleos de población, sobre los que afectan a un solo municipio.
- 4) **Empleo.** Se valorará la creación de empleo ligado a la actividad por la que se pide la Ayuda
- 5) **Inversión.** Se primará los proyectos de menor inversión para poder llegar a más colectivos.
- 6) **Tipo de inversión.** Se primará proyectos relacionados con la puesta en marcha de actividades o servicios relacionado con campos de especial interés para la comarca por su priorización para cubrir necesidades:
  - Eventos, actividades culturales, formación...etc.
  - Fomento de las NTI e innovación.
  - Otros de interés para la población o colectivos (estudios, inventario, etc.).
  - Mejora oferta servicios a la población.
  - Musealización e interpretación recursos.
- 7) **Repercusión entre la población.** Diferenciando los proyectos de los que se benefician otros colectivo de los que sólo se beneficia la asociación.
- 8) **Representación órganos de gobierno.** Se valora la representación de las mujeres, jóvenes o discapacitados en los mismos.

Los criterios se aprobarán con la participación de los actores locales del territorio contando con la adecuada reflexión y participación en la misma.

Los criterios de selección sobre los que se determinará la puntuación de acuerdo a lo detectado en la elaboración de la EDLP, y de determinación de necesidades de la comarca.

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

| <b>PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR</b>  |  |                          |
|-----------------------------------|--|--------------------------|
| <b>Forma jurídica solicitante</b> |  | <b>Prioriza el EMMRR</b> |
| <b>PERSONA FÍSICA</b>             | HOMBRE   | NO                       |
|                                   | MUJER  | SÍ                       |
| <b>TITULARIDAD COMPARTIDA</b>     |  | SÍ                       |
| <b>COOPERATIVA</b>                | Con Plan de Igualdad                                     | SÍ                       |
|                                   | % mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social | SÍ                       |

29



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAHC 92QF DFEM UFVM

**Procedimiento de Gestión V.4. VIGENTE Leader 23-27 SACAM - SEFYCU 5909024**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 59



FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026

|                               |  |    |
|-------------------------------|--|----|
|                               | Caso distinto a los anteriores   | NO |
| <b>ENTIDAD NO COOPERATIVA</b> | Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social | SÍ |
|                               | Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social     | NO |

**LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES CON INTERESES SOCIALES LOCALES**

| CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN   | Puntuación máxima selección | Puntuación máxima baremación |
|---|-----------------------------|------------------------------|
| <b>1.- UBICACIÓN DEL PROYECTO (Criterio acumulable)</b>   | <b>MÁXIMO 10</b>            | <b>MÁXIMO 10</b>             |
| Ubicación en municipio menor de 500 habitantes  | 10                          | 20                           |
| Ubicación en municipio de 500 a 1.000 habitantes  | 9                           | 18                           |
| Ubicación en municipio de 1.001 a 2.000 habitantes  | 8                           | 16                           |
| Ubicación en municipio de más de 2.000 habitantes   | 7                           | 14                           |
| Ubicación en municipio con Espacios Naturales Protegidos  | 2                           | 2                            |
| <b>2.- Mujeres, jóvenes y discapacitados (Criterio único)</b>   | <b>MÁXIMO 10</b>            | <b>MÁXIMO 10</b>             |
| Al menos el 50% de sus socios/as o beneficiarios/as sean mujeres  | 10                          | 10                           |
| Al menos el 50% de sus socios/as o beneficiarios/as sean jóvenes < de 40 años                             | 9                           | 9                            |
| Al menos el 50% de sus socios/as o beneficiarios/as tengan una discapacidad reconocida de al menos el 33% | 9                           | 9                            |
| <b>3.- AMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO (Criterio único)</b>  | <b>MÁXIMO 20</b>            | <b>MÁXIMO 20</b>             |
| Proyectos que afectan a toda la comarca   | 20                          | 20                           |
| Proyectos que afectan a más de un municipio   | 16                          | 16                           |
| Proyectos de ámbito local   | 10                          | 10                           |
| <b>4.- EMPLEO LIGADO A LA ACTIVIDAD QUE SOLICITA LA AYUDA (Criterio único)</b>                            | <b>MÁXIMO 2</b>             | <b>MÁXIMO 2</b>              |
| Crea empleo   | 2                           | 2                            |
| <b>5.- INVERSIÓN (Criterio único)</b>   | <b>MÁXIMO 9</b>             | <b>MÁXIMO 9</b>              |
| Menos de 10.000 €   | 9                           | 9                            |
| Entre 10.000 y 20.000 €   | 7                           | 7                            |
| Más de 20.000€  | 5                           | 5                            |
| <b>6.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Criterio único)</b>  | <b>MÁXIMO 10</b>            | <b>MÁXIMO 10</b>             |
| Eventos, actividades culturales, formación,...  | 10                          | 10                           |
| Fomento de las NTI e innovación.  | 9                           | 9                            |
| Otros de interés para la población o colectivos (estudios, inventarios...etc.)                            | 8                           | 8                            |
| Mejora oferta servicios a la población.   | 7                           | 7                            |
| Musealización e interpretación recursos   | 5                           | 5                            |
| <b>7.- REPERCUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN (Criterio único)</b>  | <b>MÁXIMO 9</b>             | <b>MÁXIMO 9</b>              |
| Afecta a otros colectivos diferentes  | 9                           | 9                            |
| Afecta solo a la asociación   | 7                           | 7                            |
| <b>8.- REPRESENTACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (Criterio único)</b>                                     | <b>MÁXIMO 10</b>            | <b>MÁXIMO 10</b>             |
| Más del 50% mujeres, jóvenes o discapacitados   | 10                          | 10                           |
| Menos del 50 % mujeres, jóvenes o discapacitados  | 8                           | 8                            |
| <b>Máximo selección</b>   | <b>80</b>                   |                              |
| <b>Mínimo selección</b>   | <b>55</b>                   |                              |



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026



FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026

La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud.

La cuantía máxima de la ayuda para proyectos de entidades sociales locales, clasificados en la categoría de beneficiario 704, **será de hasta el 80% del importe de la inversión elegible subvencionable.**

La cuantía máxima de la ayuda para proyectos promovidos por entidades clasificadas como beneficiarios 703 y 705, **será de hasta el 65% del importe de la inversión elegible subvencionable.**

## 15. CONVOCATORIAS DE AYUDAS

El Grupo de Acción realizará convocatorias anuales de las diferentes líneas de ayuda planteadas:

1. Línea de ayudas al emprendimiento.
2. Línea de ayudas a proyectos distintos al emprendimiento, diferenciando según el tipo de promotor:
  - I. Proyectos promovidos por administraciones públicas en los que no se generan ingresos o, en el caso de generarlos, éstos proceden de tasas o precios públicos. Máximo 90%.
  - II. Proyectos promovidos por representantes de intereses sociales locales. Máximo 80%.
  - III. Proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las anteriores que se realicen en la comarca SACAM como zona en extrema despoblación. Máximo 65%.

Se prevé la realización de las siguientes convocatorias:

1. **Convocatoria 2024.** Durante segundo trimestre del 2024 se convocarán las siguientes convocatorias:
  - a. Convocatoria 1 2024. Proyectos distintos al emprendimiento para empresas.
  - b. Convocatoria 2 2024. Proyectos distintos al emprendimiento para Administraciones públicas.
  - c. Convocatoria 3 2024. Ayudas de emprendimiento.
2. **Convocatoria 2025.** Durante primer y segundo trimestre del 2025 se convocarán las siguientes convocatorias:
  - a. Convocatoria 1 2025. Proyectos distintos al emprendimiento para empresas.
  - b. Convocatoria 2 2025. Proyectos distintos al emprendimiento para Administraciones públicas.
3. **Convocatoria 2026.** Durante el año 2026 se convocarán las siguientes convocatorias:
  - a. Convocatoria 1 2026. Proyectos distintos al emprendimiento para empresas.
  - b. Convocatoria 2 2026. Proyectos distintos al emprendimiento para Administraciones públicas.
  - c. Convocatoria 3 2026. Proyectos para Entidades sociales.
4. **Convocatoria 2027.** En caso que por reprogramación se obtengan fondos o que se liberen del cuadro financiero, durante el año 2027 se convocarán las siguientes convocatorias:
  - a. Convocatoria 1 2027. Proyectos distintos al emprendimiento para empresas.
  - b. Convocatoria 2 2027. Proyectos distintos al emprendimiento para Administraciones públicas.

En cada convocatoria y, en caso de empate en la puntuación obtenida en la fase de selección, se establecerán unos criterios de desempate.

## 16. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA

Una vez abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda con cargo a la EDLP LEADER, que será a partir del día siguiente a la firma del convenio de Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con el Grupo de Desarrollo Rural, una vez seleccionado por la Administración Autonómica, el procedimiento a seguir será el siguiente:

### 1. **SOLICITUD DE AYUDA.**

La solicitud de ayuda (Anexo 1) se presentará a través de la sede electrónica del GDR Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel. <https://sacam.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=19275>

Las solicitudes de ayuda presentadas por personas distintas al Grupo de Desarrollo Rural se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, toda solicitud debe adscribirse a una convocatoria en la que competirá con el resto de solicitudes que concurran en la misma.



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



En el caso, de haber presentado la solicitud de ayuda con anterioridad al plazo de apertura de esta convocatoria, a efectos de realizar acta de no inicio de las inversiones, deberá realizar la ratificación de la solicitud de ayuda presentada (Anexo 2), mediante la presentación del formulario de ratificación de ayuda de la sede electrónica del Grupo de Desarrollo Rural <https://sacam.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=19276>, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de ayuda establecido para la presente convocatoria, de lo contrario se entenderá desestimada dicha solicitud, y se procederá al archivo de dicha solicitud de ayuda. Se dará la posibilidad de poder reformular la solicitud de ayuda en caso de que la inversión presentada se encuentre por encima de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria.

Tipos de solicitud de ayuda. Existen dos tipos diferentes de solicitud de ayuda:

- Solicitud de ayuda distinta a la de emprendimiento
- Solicitud de ayuda al emprendimiento

El GDR establecerá líneas de ayuda diferenciadas para estos dos tipos de solicitudes, de manera que no sea posible que ambos tipos de solicitudes concurren en una misma convocatoria.

### 1.1. Recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de ayuda

Las solicitudes de ayuda se formalizarán mediante modelo oficial facilitado por el Grupo de Desarrollo Rural SACAM (GDR SACAM), según **Anexo 1** indicándose en la misma la convocatoria a la que presente la que se presenta la solicitud de ayuda.

Las solicitudes se presentarán por sede electrónica del Grupo de Desarrollo Rural, acreditándose mediante firma electrónica, en la sede del mismo, personalmente, o bien, a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo registrada en el Libro de Registro de Entradas Electrónico de la Asociación, y quedando copia en poder del solicitante.

Las notificaciones que tenga que realizar el Grupo de Desarrollo Rural SACAM, relacionadas con la solicitud de ayuda presentada, se realizarán únicamente a través de notificaciones electrónicas, para lo cual es condición imprescindible para dar trámite al expediente, que el **solicitante comunique un correo electrónico y un móvil donde desea realizar las notificaciones**, tal como, se indica en el **Documento 3** del impreso de solicitud de ayuda. Será imprescindible para poder recibir notificaciones electrónicas, que el solicitante cuente con certificado o firma electrónica.

Excepcionalmente, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, las solicitantes deberán presentar **ratificación de la solicitud de ayuda** inicial según el modelo del **Anexo 2**, en el cual deberán indicar la convocatoria a la que se adscribe, en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud.

Los plazos de presentación de solicitudes estarán establecidos en cada una de las convocatorias de ayuda realizadas desde el Grupo de Desarrollo Rural SACAM, que estarán enmarcadas dentro de los plazos indicados en el convenio firmado entre el Grupo y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la aplicación de la EDLP.

#### **Documentación general a presentar para solicitudes de ayuda distinta al emprendimiento**

Junto al **Anexo 1**, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el solicitante, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Identificación legal del solicitante.
  - a) Personas Físicas.
    - DNI.
  - b) Personas jurídicas.
    - Escrituras de constitución y estatutos
    - Copia del CIF
    - DNI del representante legal de la misma.



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

- Certificado de representación o documento en que se acuerde la representación.
- c) Entidades Sociales o sin fines lucrativos.
  - Copia de acta fundacional de la entidad.
  - Estatutos de la misma.
  - Certificado de inscripción en el registro de asociaciones o entidades según su finalidad.
  - Certificado de representación de la entidad del registro de asociaciones que corresponda.
- 2. Documento 1. Declaraciones del solicitante.
  - Aceptación condiciones y requisitos de normativa de presentación y justificación de ayudas de la convocatoria.
  - Declaración de la disposición de Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido sancionado.
  - Declaración expresa de no necesidad de Plan de Prevención de Riesgos Laborales al no contar con trabajadores.
  - Declaración de otras ayudas solicitadas para el mismo proyecto.
  - Cuenta bancaria de la entidad.
  - Compromiso de someterse a actuaciones de comprobación, de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.
  - Dar publicidad a las ayudas.
- 3. Documento 2. Listado de presupuestos.
- 4. Documento 3. Autorización de notificaciones electrónicas.
- 5. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.
- 6. Solicitud de licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión o para el desarrollo de la actividad. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales serán exigibles en el momento de la certificación, haciéndolo constar como condición particular en el contrato de ayuda.
- 7. Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
  - Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
  - Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.

**Documentación específica para solicitudes de ayuda distinta al emprendimiento**

1. Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
2. Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas). Se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato. Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

Presupuestos o facturas proforma detalladas por unidades de obra, en la que se detallen las características técnicas de las inversiones.  
Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Los gastos subvencionables





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el solicitante en el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores.

Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de al menos tres ofertas diferentes o excepcionalmente mediante un comité de evaluación de expertos. En el caso de comparar ofertas, se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones contempladas el artículo 6.3 de la orden 51-2023 de normas y requisitos para la ejecución de EDLP, esto es:

- a) Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- b) Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.
- c) Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado
- d) Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos:
  - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
  - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...) y fechada.

Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el GAL deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección, verificando expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y que las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria, la razón que lo justifique. En estos casos, el órgano encargado del control deberá comprobar la razonabilidad de la justificación otorgada por la solicitante, y en todo caso deberá asegurar que el coste está moderado acudiendo a otros mecanismos de comprobación tales como la comparación de precios "ad hoc" por internet, mediante el dictamen de personas expertas o consultas a bases de datos de precios de referencia.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquel elemento que por sí mismo sea funcional, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

La contratación pública, a priori, se considera garante de moderación costes. Sin embargo, si la contratación pública no tiene como resultado varias ofertas competitivas o si los procedimientos seguidos presentan fallos, se deben adoptar medidas adicionales como las expuestas anteriormente para garantizar la moderación.

Para las operaciones de contratación pública la moderación de los costes se hará de forma preliminar en el momento de la solicitud de ayuda solo en función de un proyecto de presupuesto. Los importes reales a pagar solo se pueden determinar cuándo se haya completado el proceso de licitación.

3. Acreditación de cumplimiento de condición de micro o pequeña empresa **Anexo 3**, certificado de vida laboral de la empresa, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto sociedades del año anterior, así como, de las empresas vinculadas o asociadas.
4. Documento 1. Declaraciones solicitud de ayuda.
  - Declaración de la exención de IVA y la imposibilidad de recuperar el mismo.
  - Declaración de conocimiento de empresa en crisis e indicación expresa de su cumplimiento.
  - Declaración y compromiso de empleo.
  - Compromisos de mantener el destino de la inversión.
5. Informe plantilla media de trabajadores y trabajadoras de los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda.
6. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse la siguiente documentación:





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

- Entidades Públicas. Certificado vigente de Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA del proyecto no es recuperable para la entidad. Por defecto, se considera que la validez de un certificado es de 6 meses. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- Asociaciones. En el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:
  - o Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la entidad está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
  - o Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.
  - o Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores)
- 7. Para asociaciones se adjuntará certificado de aprobación del proyecto por el órgano competente.
- 8. En el caso de solicitudes de Entidades Locales se debe acreditar el Acuerdo del Pleno en el que se detalle la existencia de partida presupuestaria para ejecutar dichas inversiones. O decreto de alcaldía en el que se detalle la existencia de partida presupuestaria para ejecutar dichas inversiones especificando que se ratificara en el siguiente Pleno.
- 9. Informe de viabilidad del proyecto, para proyectos de empresas.
- 10. Cuando las bases contemplen como posibles beneficiarios a personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, se exigirá que acrediten que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales.
- 11. Cualquier otra documentación que el grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

#### Documentación de las solicitudes de ayuda al emprendimiento

- a) **Anexo 1**, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el solicitante, se deberá presentar la siguiente documentación:
- b) DNI.
- c) Plan empresarial conforme al anexo II de la orden 51/2023, de normas y requisitos.
- d) Informe de vida laboral de la persona solicitante.
- e) Compromiso de mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial como su actividad principal durante 3 años contados a partir del alta censal.
- f) Acreditación de capacitación empresarial conforme al anexo I de la orden 51/2023, de normas y requisitos, si dispone de ella.

#### **1.2. Comprobación de la Documentación y verificación de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda**

El personal del Grupo comprobará que la solicitud está presentada en el plazo establecido al efecto, debidamente cumplimentados todos sus apartados obligatorios y, firmada por quien corresponda. Una vez revisada, completará los datos adicionales de la solicitud. Además, comprobará que se ha aportado junto a la solicitud la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la solicitud. Este proceso se efectuará con el listado de control del **Anexo 4**, que se guardará en el expediente, debidamente cumplimentado y firmado por el personal técnico del Grupo que haya efectuado la comprobación.

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que ésta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se acompaña de la documentación preceptiva, se procederá a requerir a la persona interesada, mediante notificación a través del **Anexo 5**, para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución de archivo.

Si transcurrido el plazo concedido de 10 días la persona interesada no hubiera subsanado la falta o presentado los documentos preceptivos, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y mediante el **Anexo 6** se notificará el acuerdo adoptado. Tal como indica el procedimiento administrativo, toda documentación aportada por





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

la persona interesada antes de la resolución debe tenerse en cuenta.

### 1.3. Control administrativo de la solicitud de ayuda

Por parte del equipo técnico del Grupo se realizará un control administrativo a la solicitud de ayuda, para garantizar que se cumplen las obligaciones aplicables establecidas por la normativa de la Unión Europea y nacional y por el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 (PEPAC), incluidas las relativas a la contratación pública, las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios.

Estos controles se realizarán conforme a lo dispuesto en la normativa nacional (Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común) y en particular conforme al plan de controles delegado correspondiente (en adelante, PCD). La información relativa a la realización de este control administrativo se reflejará en el acta de control administrativo de la solicitud de ayuda conforme a los **Anexos 7 y 9**.

Si del estudio de los requisitos para la concesión de las ayudas se detecta que la persona interesada incumpliera alguno de ellos, el GDR procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días tras recibir la citada notificación, esta persona presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que la interesada hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GDR:

- a) emitirá Resolución Denegatoria y se le notificará a la interesada con el modelo del **Anexo 10**, en caso de que el incumplimiento suponga la denegación de la ayuda, o
- b) continuará con la tramitación del expediente en caso de que el incumplimiento no suponga la denegación de la ayuda.

Si cumpliera los requisitos exigidos pero, en el caso de las ayudas distintas al emprendimiento, alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, se hará constar en la correspondiente Resolución Aprobatoria, **Anexo 12**, identificando en la misma dichos gastos no subvencionables.

En cualquier caso, cuando se haga la propuesta de resolución provisional, se informará a la interesada de todos los detalles del estudio de su solicitud, lo que le dará la oportunidad de alegar sobre cualquier diferencia entre lo solicitado y lo que resulta del estudio de su solicitud.

### 1.4. Acta de no inicio

Este apartado es de aplicación exclusivamente para el tipo de proyecto "Ayuda distinta a la de emprendimiento".

Una vez presentada la solicitud de ayuda, si ésta dispone de la documentación mínima necesaria para su tramitación y previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, el personal del equipo técnico del Grupo levantará el acta de no inicio de la inversión, **Anexo 13** ante la presencia de la persona titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión en el caso de actuaciones ligadas al terreno (inversiones no móviles, infraestructuras, etc.), dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares.

Para realizar el acta de no inicio será imprescindible haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.

Este documento tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, una para entregar a la solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta de no inicio acredita que la expectativa de la posible ayuda incentiva el inicio del proyecto, sin embargo, el Grupo informará a la titular del expediente de que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso del GDR para la concesión de la ayuda.

En cualquier caso, se incorporará al menos una fotografía como evidencia gráfica de la visita, la cual formará parte del expediente.

### 1.5. Dictamen de Elegibilidad

Todas las operaciones serán objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos. Dicho dictamen formará parte del Informe de viabilidad técnica del proyecto.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

### 1.6. Informe de Viabilidad

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y durante el proceso de comprobación, por parte del personal responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda, de la presentación de la documentación preceptiva, la admisibilidad de la beneficiaria, los criterios de admisibilidad de la operación, los criterios de selección y la admisibilidad y moderación de costes, el Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente mediante el modelo especificado en el **Anexo 14**. En dicho informe se cumplimentarán todos los campos de forma clara y detallada. En el apartado 5 de este informe se cumplimentarán de manera específica y separada las comprobaciones correspondientes al Dictamen de elegibilidad de la operación. En el apartado 7 deberá determinarse y argumentarse la viabilidad económica y social del mismo.

Los criterios de selección de operaciones de la convocatoria en la que concurre la solicitud de ayuda se aplicarán de manera obligatoria a toda aquella solicitud de ayuda que, tras los procedimientos de control, resulte elegible. Esta puntuación deberá constar en el expediente y acarreará una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación en función de la cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda. Para cada convocatoria, los grupos deberán fijar un mínimo exigible de puntuación de los criterios de selección para que la operación pueda optar a la ayuda y que sea superior a la puntuación que resulte del mero cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Para las ayudas distintas al emprendimiento, mediante la baremación se definirá la cuantía de la ayuda conforme se haya establecido en el procedimiento de gestión y convocatoria correspondiente.

Durante la tramitación de la ayuda, el grupo efectuará las comprobaciones necesarias para evitar la doble financiación de las operaciones, tal como se recoge en el PCD. Como mínimo, consultará la información sobre posibles ayudas otorgadas a la solicitante por el mismo proyecto en <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>, base nacional de subvenciones. Por otra parte, la persona titular del expediente se compromete a comunicar al Grupo, tan pronto como las conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien el proyecto para el que se concede la ayuda. El Grupo solicitará a la interesada copia de la solicitud, de la Resolución de concesión y del pago de cada una de las ayudas que financien el proyecto, en su caso. En el caso de existir concesión de ayuda incompatible, se indicará a la solicitante, **Anexo 18**, antes de la resolución, que presente escrito debidamente registrado por el que solicita la renuncia a la otra ayuda en un plazo de 15 días, advirtiéndole que la no presentación de la misma dará lugar a la Resolución denegatoria de su solicitud de ayuda Leader. Si transcurrido el plazo otorgado no presenta la citada documentación se remitirá la Resolución denegatoria por incompatibilidad mediante notificación de la misma, **Anexo 10**.

### 1.7. Informe de Subvencionalidad

Todos los proyectos cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio y los proyectos de promoción pública deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, **Anexo 16**, emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

No obstante, cuando estime oportuno, el Grupo podrá solicitar a las Delegaciones Provinciales la emisión de informe para el resto de proyectos.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo será negativo. Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de información o documentación adicional.

El Grupo podrá presentar alegaciones al informe en el plazo de 15 días desde su recepción que, previamente informadas por las Delegaciones Provinciales, resolverá la Dirección General en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo, se entenderán desestimadas.

El informe será vinculante por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo deberá ajustar su propuesta de resolución al informe.

### 1.8. Modificación de solicitudes

El Grupo permite la modificación de la solicitud de ayuda en el plazo de 1 mes tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente. No se admitirán modificaciones en la persona beneficiaria salvo que la nueva sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nueva beneficiaria sea una entidad en cuyo capital participa la persona beneficiaria inicial.

En caso de presentar modificación de la solicitud, ésta deberá superar el control administrativo correspondiente, en el cual se verificará la admisibilidad de la misma contemplando, al menos:

- El tipo de modificación
- La fecha de presentación
- La moderación de costes, en su caso





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



Por otra parte, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que la beneficiaria haya actuado de buena fe. Solamente se podrán reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

### 1.9. Desistimiento

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, quien promueve la operación podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante el **Anexo 18** o escrito similar.

El Grupo de Desarrollo Rural procederá a emitir la correspondiente **Resolución de archivo** del expediente y se notificará mediante **Anexo 6**.

## 17. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes de ayuda a proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo se seleccionarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018.

El Grupo de Desarrollo Rural, en cada una de sus líneas de ayuda, establecerá la forma de seleccionar las mejores operaciones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de selección, fijando una puntuación mínima, y baremación de las mismas. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de selección.

### a) Resolución de la convocatoria

Previamente a la resolución de la convocatoria, se deben resolver todos los expedientes cuyo resultado sea el archivo o la resolución desfavorable:

- Se emitirá resolución de archivo en caso de renuncia expresa o desistimiento (esto es, no aportar la documentación solicitada antes de la resolución).
- Se dictará resolución desfavorable en caso de que se incumpla algún requisito. Previamente a dictar resolución desfavorable se enviará trámite de audiencia a la persona interesada comunicando el sentido de la resolución, para que tenga opción a presentar alegaciones.

Para el resto de solicitudes, la gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de **resolución provisional** debidamente motivada, **Anexo 58**, en la que se especifique la evaluación de la solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, pudiendo el interesado presentar documento de aceptación de dicha resolución y la intención de no presentar alegaciones para acortar los plazos de resolución de la convocatoria.

El RAF comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 35 de la Orden 51/2023, de 17 de marzo de 2023, mediante visto bueno en la aplicación informática en el caso de las convocatorias de ayuda y sus modificaciones y mediante el listado de control del **Anexo 17** para cada expediente individual.

### Reformulación de la solicitud

Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de los proyectos u operaciones presentados, quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer a la persona solicitante la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS  
TZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

sobre las alegaciones y apruebe la **Propuesta de Resolución Definitiva, Anexo 59**, que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda, fijado tras el proceso de concurrencia competitiva. Estos expedientes se dividen en dos grupos:

- **Anexo 1A del Anexo 59:** Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda
- **Anexo 1B del Anexo 59:** Proyectos que NO alcanzan la puntuación mínima

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda, **Anexo 1A del Anexo 59** se **resolverán desfavorablemente** por falta de disponibilidad presupuestaria, **Anexo 11**. En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima, **Anexo 1B del Anexo 59** se **resolverán desfavorablemente, Anexo 10**, indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

#### Condición particular sobre inicio de las actuaciones

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con las beneficiarias de la ayuda podrá incluir la siguiente condición particular, que deberá estar contemplada en la correspondiente convocatoria:

*“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará la rescisión del contrato y resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda”.*

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El órgano de representación del Grupo resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el PEPAC vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación.

La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, y en el artículo 3, apartado 1 de la orden de selección de GDR y EDLP en el marco del PEPAC en Castilla-La Mancha 23-27, en el acta de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación del Grupo de Desarrollo Rural constará de manera pormenorizada el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para garantizar que los proyectos son seleccionados en juntas directivas correctamente constituidas, la junta directiva del Grupo de Desarrollo Rural contará con el VºBº por parte de los gestores de las DDPP, para garantizar así los siguientes requisitos:

- Las Actas deberán contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas. Deben cumplirse los siguientes equilibrios en los votos:
  - o Actores territoriales privados: más del 50%
  - o Mujeres: igual o superior al 40%

Se podrán establecer mecanismos de ponderación de los votos para asegurar el cumplimiento de los mencionados equilibrios. Una misma persona podrá computar por varias de las categorías indicadas.

En las Actas se registrará la toma de decisión sobre la resolución de la convocatoria y el proceso de análisis o debate en caso de alegaciones. Se registra así mismo, la consulta por parte de la Presidencia a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo a la persona interesada.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

Se notificará mediante **Anexo 10, Anexo 11 o Anexo 12** la Resolución en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dado el VºBº por parte de las DDPP.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

- a) Aprobatoria
  - la finalidad para la que se aprueba
  - el presupuesto de la inversión, en su caso
  - la tabla de baremación
  - el porcentaje de gasto subvencionable, en su caso y la cuantía máxima de ayuda concedida
  - la procedencia de la financiación
  - la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
  - y la posibilidad de interponer contra la Resolución, se haya aceptado o no, un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

- b) Denegatoria
  - referencia a la inversión solicitada o finalidad de la solicitud
  - el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
  - y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, se podrá proceder a la finalización del expediente, mediante **Resolución de archivo** y notificando a la persona interesada dicha Resolución mediante **Anexo 6**.

#### b) Firma del contrato

Una vez que la persona interesada haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GDR y de la titular del expediente, mediante el **Anexo 19**, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición de la promotora.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto establecido por el GDR, que no superará los 18 meses en el caso de las ayudas distintas del emprendimiento.

La firma del contrato supone el compromiso de la ayuda indicada en la resolución. Si tras la firma del contrato la titular solicitara voluntariamente la **renuncia de las ayudas**, se deberá proceder a la rescisión del contrato y consiguiente resolución de **pérdida de derecho al cobro total** de la ayuda.

#### c) Modificación del Contrato

##### Ayudas distintas a las de emprendimiento

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiaria, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria. El plazo para que la beneficiaria comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de titular en las condiciones indicadas en el apartado 1.3, que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el Grupo, previa solicitud razonada de la promotora, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior, no requiriendo por tanto las formalidades que corresponden a la modificación del contrato.

El procedimiento de **modificación del contrato** se iniciará con una solicitud mediante el **Anexo 22** que deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan.

Una vez que el GDR haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una **propuesta de**





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

**modificación del contrato, Anexo 23**, que deberá ratificarse mediante una Resolución de aceptación o denegación de la modificación por el órgano de decisión del Grupo, o en su caso, resolución de presidencia si esta tuviera autorizada para ello en junta directiva.

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección "in situ", que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando la correspondiente **Acta de no inicio** de las actuaciones, **Anexo 13**.

Las modificaciones de contrato requerirán **visto bueno del R.A.F.** mediante el **Anexo 17**.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.
- No se admitirán modificaciones en la titularidad de la ayuda, salvo que la nueva titular sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nuevo/a beneficiario/a sea una entidad en cuyo capital participa el/la beneficiario/a inicial.
- No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se alteren las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente.
- No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.
- No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.

Para cualquiera de los casos previstos de modificación de contrato, en caso de que la modificación aprobada suponga un cambio en alguno de los criterios de selección/baremación, dicha aprobación no incluye el visto bueno a la nueva puntuación, pues no es posible alterar las condiciones en las que se desarrolló la concurrencia competitiva, por tanto, en el control de la solicitud de pago se procederá a estudiar la nueva baremación considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, y se determinará un nuevo porcentaje de ayuda, que nunca podrá ser superior al inicial, con su correspondiente penalización.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse mediante el **Anexo 24** en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por la titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial según **Anexo 25**, que se enviará a la titular junto a la notificación de Resolución.

De no hacerlo, se entenderá que renuncia a la ayuda y se deberá proceder a la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda **Anexo 63b**, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar en la persona que ejerza la Presidencia del Grupo, o en quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

#### Ayudas al emprendimiento

En las ayudas al emprendimiento sólo podrán presentarse modificaciones de los planes empresariales que no afecten a los compromisos de la persona beneficiaria, los requisitos de admisibilidad de la operación y los elementos que se han tenido en cuenta para obtener la resolución aprobatoria. En concreto, no se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026

la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

En ningún caso se permitirá la modificación de la persona beneficiaria.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

Las ayudas al emprendimiento se basan en el cumplimiento del Plan empresarial. Así, las posibles modificaciones que se planteen en el plan empresarial deberán contar con el visto bueno del Grupo, cuyo personal técnico acreditará previamente que se cumplen las condiciones para admitir dicha modificación.

#### d) Presentación nuevas solicitudes

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial según el modelo del **Anexo 3a**. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

### 18. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGOS DE LAS AYUDAS AL PROMOTOR. SOLICITUD DE PAGO

#### 1. Recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de pago

La solicitud de pago deberá presentarse ante el Grupo de Desarrollo Rural, que será registrada electrónicamente. Esta se deberá realizar a través de la sede electrónica del Grupo de Desarrollo Rural mediante firma electrónica.

##### 1.1. Ayudas distintas al emprendimiento

El beneficiario/a podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. En la solicitud de pago se indicará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como las actividades realizadas y, en su caso, los resultados obtenidos. La solicitud se acompañará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente, **Anexo 35**.
- El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

##### Obligación de cumplir los plazos de pago de la ley 3/2004 para considerar un gasto como subvencionable

Para solicitantes afectadas por el 31.2 de la ley 38/2003, de subvenciones, esto es, persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, para considerar el gasto como elegible, se comprueba que el plazo transcurrido entre la factura y el pago es inferior a 30 días. En caso contrario, para considerar el gasto como auxiliable, debe justificarse que en la transacción de la que se trata se han cumplido los plazos previstos en la normativa sectorial o, en su defecto, los establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

La ley 3/2004, en su Artículo 4 define el plazo de pago:

##### Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. Por tanto, en caso de que el tiempo transcurrido entre la fecha de la factura y su pago supere los 30 días,



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULLEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

el gasto correspondiente será subvencionable solo si:

- el tiempo transcurrido entre la recepción de las mercancías o prestación de los servicios y el pago es inferior a 30 días (independientemente de la fecha de la factura), o
  - existe una fecha o plazo de pago más amplio en el contrato y que sí cumple la transacción, o
  - la normativa sectorial establece unos plazos de pago distintos, que sí cumple la transacción estudiada.
- Puesto que esta obligación afecta exclusivamente a persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, solo están afectados por esta obligación los siguientes tipos de solicitante:
- 701: personas física o jurídica
  - 705 (organismos de investigación),
  - 706 (varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente) y
  - 707 (promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente en el artículo 4.1.a) de la orden 51/2023, de normas y requisitos, dependiendo de su composición

En concreto se aportará la siguiente documentación:

- Documento 7. Comunicación de fin de inversiones y declaraciones inversiones.
- **Anexo 34.** Desglose de gastos.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Certificado final de obra, en su caso.
- Cuando la actividad subvencionada sea un curso se adjuntará memoria final, programa de la actividad, descripción del curso, temario, profesorado, listado de alumnos, material didáctico utilizado y entregado, control de asistencia de alumnos y cuestionarios de evaluación final.
- En caso de certámenes feriales o eventos deberá adjuntarse una memoria descriptiva de la ejecución acompañada con soporte gráfico que permita comprobar su realización.
- Facturas y justificantes de pago, que deben ir a nombre del promotor. Las facturas deberán detallar las inversiones realizadas y vendrán desglosadas por unidades y precios de las mismas. La forma de pago puede ser:
  - o Transferencia bancaria. Se justificará mediante copia del resguardo de cargo en cuenta.
  - o Cheque o pagaré. Se justificará con copia del cheque o pagaré y extracto bancario de cargo en cuenta del mismo. Será necesario presentar recibí firmado por proveedor, cuñado, firmado con DNI.
  - o Metálico. Se justificará con recibí firmado y sellado por el proveedor. Sólo se admitirá pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 € con un máximo de 3.000 € por expediente. No se aceptarán la acumulación de recibís superiores a esa cantidad para el pago de facturas.
  - o Efecto mercantil. Se justificará mediante copia del documento y la acreditación de pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.
- Licencia de obras, licencia de actividad y apertura si procede.
- Certificados de corriente de pago con la Hacienda Estatal y Autonómica, Seguridad Social
- Certificados de nivel de empleo o plantilla media de trabajadores de los 12 meses anteriores a la fecha de certificación, cuando exista compromiso de empleo.
- Vida laboral de la empresa (cuando proceda) de los últimos 12 meses (anteriores a la fecha de certificación) y vida laboral del autónomo, a título individual o como representante de la entidad jurídica a fecha de la certificación.
- Comunicación de otras ayudas para el mismo proyecto. Si hay incompatibilidad de ayudas, escrito de renuncia a la otra ayuda presentada ante el organismo competente.
- Certificado de disponer de plan de prevención de riesgos laborales o en su caso declaración de no obligatoriedad.
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.
- Procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuando fuera necesario.
- Escritura de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad las obligaciones de la subvención. Cuando las inversiones consistan en adquisición o construcción, el beneficiario deberá hacer constar en escritura y en el registro público correspondiente:
  - o La obligación de destinar las inversiones durante al menos un período de cinco años a contar desde la fecha del último pago recibido.
  - o La obligación de destinar tales bienes a la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas.
  - o El importe de la subvención concedida.
- Adicionalmente, cuando el promotor esté sujeto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá aportar copia del expediente de contratación y certificado de secretaría de cumplimiento del, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se admitirán un máximo de tres solicitudes parciales de pago por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y, 60% respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULLEBRAS

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el/la promotor/a decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

Transcurrido el plazo establecido para la realización de la actividad, si no se ha presentado la correspondiente solicitud de pago, se podrá requerir al/a la beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el Grupo tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar a la promotora la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones, **Anexo 29**. Una vez comprobada la no realización de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente. Si ocurre que la persona solicitante o su representante no acudiesen a la visita para la que ha sido convocada, se reflejará por escrito esta circunstancia en la propia acta, que mantendrá en este caso también su validez y efectos correspondientes.

Para las notificaciones se aplicará lo dispuesto por la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas siendo válida, en caso de fracaso de otro método más directo, la publicación en el DOCM de un aviso en el que se indique que el contenido de dicha notificación se puede consultar en la web del GDR y en el tablón del Ayuntamiento del municipio donde se iba a realizar la inversión.

Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado del alumnado, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia, **Anexos 26 y 27**.

## 1.2. Ayudas al emprendimiento

La ayuda al emprendimiento se solicitará siempre en dos pagos:

- 1) El primer pago tendrá un importe del 60% de la ayuda, esto es, 16.200 euros y deberá solicitarse en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Junto con la solicitud de pago se aportarán el alta en la Seguridad Social y el alta censal, además de una memoria justificativa intermedia en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.
- 2) El segundo y último pago, un importe del 40% de la ayuda, esto es de 10.800 euros, se solicitará una vez finalizado el Plan empresarial junto con la correspondiente memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

El Plan Empresarial, debe finalizar antes del 31/12/2028, sin que quede afectado el plazo de 36 meses desde la concesión de la ayuda para que la persona que emprende complete su capacitación.

En cualquier caso, en el 100% de los expedientes de emprendimiento se comprobará que la capacitación se ha completado en el plazo de 36 meses desde la concesión de la ayuda. El incumplimiento de este compromiso dará lugar al correspondiente reintegro.

## 2. Controles administrativos sobre las solicitudes de pago

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago, **Anexo 30**.

### 2.1. Ayudas distintas al emprendimiento

Dicho control comprenderá las siguientes comprobaciones:

- a) La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

- aprobó la ayuda.
- b) Los costes contraídos y los pagos realizados.
- 3) El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados mediante visita in situ.

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

### 2.1.1. La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda

Para ello se tendrán en cuenta los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones y se comprobará que la ejecución de la operación es acorde a lo aprobado en el contrato de ayuda o en sus posibles modificaciones.

Se prestará especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la creación de empleo u otros compromisos específicos.

### 2.1.2. Los costes contraídos y los pagos realizados

Se comprobará entre otros:

1. Que el gasto es auténtico (que está justificado y pagado): Se considera que los gastos declarados son auténticos cuando el beneficiario/a acredita el pago efectivo del gasto realizado según lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de mayo de 2008. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben estar a nombre de la promotora y han de mostrar de forma clara y concisa los importes, unidades facturadas y conceptos desglosados.
2. Que el gasto se realiza en el periodo de elegibilidad de los mismos: Solo serán tenidos en cuenta los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del Acta de No Inicio de la intervención objeto de la subvención y anterior a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista y otros honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, a pesar de que se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
3. Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo fijado en el contrato para la ejecución de la inversión o gasto. La persona responsable del control deberá comprobar que la intervención subvencionada se realiza en el plazo establecido al efecto y, en caso de producirse una modificación del plazo de ejecución, que ésta está debidamente aprobada.
4. Que el gasto es subvencionable: se deben determinar de entre los gastos justificados, los subvencionables y los excluidos de acuerdo con las normas que sean de aplicación, así como que el importe de la solicitud de pago no supere el límite del importe concedido.

### 2.1.3. El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Se comprobará que los bienes y productos se han entregado y los servicios han sido prestados o suministrados de conformidad con lo descrito en la solicitud de subvención presentada y aprobada.

La comprobación de la operación de formación se realizará mediante la cumplimentación del “Acta de Ejecución de Actividad Formativa”, Anexo 28 por el personal responsable del control (se acompañará de una fotografía de la actividad).

Cuando la intervención consista en una inversión, el Grupo realizará la visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones para el pago de la ayuda, levantando **Acta parcial de inversión o final de inversión, Anexo 29.**

Las Actas de visita de control “in situ” estarán documentadas, incorporando una lista de elementos comprobados en operaciones de inversión e indicando su conformidad a las facturas presentadas y su ajuste al proyecto o memoria valorada. Este acta contendrá elementos gráficos (fotografías) que se subirán a la aplicación, una descripción real de los progresos del proyecto y recoger de manera expresa la verificación por parte del personal controlador del número de serie u otros elementos identificativos contenidos en las facturas emitidas en relación a los equipos suministrados.

En el acta de la visita se reflejarán, todos los datos que se hayan podido comprobar in situ: mediciones de la obra civil, comprobaciones del número de serie de maquinaria, en su caso, así como fotografías de los elementos comprobados y cualquier otra información relevante obtenida in situ.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio

Todos aquellos informes de profesionales (arquitectos, ingenieros industriales...) que se incorporen al acta de control a la solicitud de pago deben contener una referencia expresa a su verificación y conformidad por parte del personal controlador.

La comprobación incluirá la obligación de la promotora de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129, de 21 de diciembre de 2021, según el cual, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, quedando constancia en el acta de final de inversión.

#### 2.1.4. Normativa de contratación pública

Se verificará el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública cuando el/la beneficiario/a sea un ente, organismo o entidad sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **Anexo 31** para el caso de administraciones públicas).

#### 2.1.5. Resultado de las comprobaciones del control administrativo sobre las solicitudes de pago

Una vez realizadas las comprobaciones descritas en los controles administrativos sobre las solicitudes de pago, cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la promotora, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a ésta para que, en el periodo de 15 días tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, o se detecte alguno de los posibles incumplimientos, se procederá a reducir el importe de la ayuda correspondiente aplicando las penalizaciones a que den lugar los citados incumplimientos, conforme a lo expuesto en el siguiente apartado, en el que se trata la certificación del expediente.

### 2.2. Ayudas al emprendimiento

- a) Para el primer pago, se comprobará lo siguiente:
  1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, antes de que transcurran 9 meses desde la concesión de la ayuda.
  2. Que la persona solicitante está de alta en la Seguridad Social y el alta censal corresponde a la actividad indicada en el Plan empresarial.
  3. Que se ha presentado la memoria intermedia en la que se especifican los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acredita aportando, en su caso, la documentación pertinente.
- b) Para el segundo y último pago se comprobará lo siguiente:
  - 1) Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, una vez finalizado el Plan empresarial.
  - 2) Que se han alcanzado los siguientes objetivos, conforme al Plan empresarial:
    - Se ha creado una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.
    - La empresa cumple las características de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
    - La empresa está instalada en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
    - La empresa cuenta con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
    - La persona beneficiaria se dedica principalmente al ejercicio de la actividad económica indicada en el plan empresarial.
    - Que, conforme al estudio económico del Plan empresarial, la renta real o estimada en la puesta en marcha de la empresa es superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas para el año de solicitud de la ayuda.
  - 3) Que se acompaña la solicitud de pago con una memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados aportando, en su caso, la documentación correspondiente.

Para el segundo pago se comprobará que El Plan Empresarial, está finalizado antes del 31/12/2028, sin que quede afectado el plazo de 36 meses desde la concesión de la ayuda para que la persona que emprende complete su capacitación.

Se comprobará que la capacitación se ha completado en el plazo de 36 meses desde la concesión de la



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

ayuda. El incumplimiento de este compromiso dará lugar al correspondiente reintegro.

Para el último pago se realizará una visita in situ y se levantará **Acta final de inversiones, Anexo 29.**

## 19. CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago, el Grupo emitirá la **certificación** de la solicitud de ayuda, **Anexo 36**, que es donde se reflejan los posibles incumplimientos del expediente, así como las penalizaciones a aplicar derivadas de aquellos para obtener el importe a pagar.

Tanto los incumplimientos como las penalizaciones a aplicar a los expedientes Leader se regulan mediante:

- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la tipificación de los incumplimientos e irregularidades y las sanciones correspondientes como consecuencia de los resultados de control en la aplicación de la Intervención Leader en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027
- Plan de Controles Intervención Leader en Castilla-La Mancha, PEPAC 2023-2027

### 1. Ayudas distintas al emprendimiento

Se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

Se exponen a continuación los distintos apartados del anexo de certificación y se indican las posibles penalizaciones a aplicar en la certificación de ayudas tipo A mediante algunos ejemplos:

- 1) **Resumen del presupuesto de gasto objeto de ayuda:** donde se incluyen las partidas de gasto con los importes diferenciando tres columnas por partida:
  - **Gasto autorizado:** es la inversión aprobada resultante tras realizar del control administrativo a la solicitud de ayuda y la moderación de costes, **Anexo 7.**
  - **Importe solicitado:** es la ayuda correspondiente a la inversión declarada en la solicitud de pago, ya sea parcial o total, antes de su estudio de admisibilidad.
  - **Importe admisible:** es la inversión solicitada admisible tras su estudio. Este importe es el que se tendrá en cuenta en la certificación. Al aplicar el porcentaje de ayuda a la inversión se obtendrá el importe de ayuda.
- 2) **Pagos realizados en certificaciones anteriores:** se muestran los pagos realizados en anteriores certificaciones a modo informativo.
- 3) **Resultado del control:** donde se realiza la comprobación de posibles incumplimientos y penalizaciones derivadas de éstos. Se estructura en los apartados 3A, 3B y sus correspondientes subapartados.

### 3.A.- RESULTADO DEL CONTROL DE ADMISIBILIDAD DE GASTOS A LA SOLICITUD DE PAGO

En aplicación del art 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, la penalización a aplicar se calculará en función de los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.

El Grupo de Desarrollo Rural examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la Resolución de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en un 10% o menos, se aplicará una reducción del importe solicitado igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado (b).

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará además de una reducción igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado, una penalización sobre el importe solicitado igual al importe de la reducción aplicada. El





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

Dado el caso se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

El cálculo de las posibles penalizaciones en este apartado se realiza de forma automática mediante la APP Leader. Se muestran a continuación dos ejemplos aclaratorios:

Ejemplo1:

- Importe solicitado: 500 €
- Importe autorizado: 490 €
- Importe pagadero tras el examen de admisibilidad de gasto: 450 €
- a = 490 €
- b = 450 €
- Reducción aplicada:  $490 - 450 = 40$  €
- $40 \text{ €} / 490 \text{ €} < 10 \%$
- Se pagan 450 €

Ejemplo 2:

- Importe solicitado: 500 €
- Importe autorizado: 490 €
- Importe pagadero tras el examen de admisibilidad de gasto: 400 €
- a = 490 €
- b = 400 €
- Reducción aplicada  $490 - 400 = 90$  €
- $90 \text{ €} / 490 \text{ €} > 10 \%$  => penalización
- Penalización = 90 €
- Se pagan  $400 \text{ €} - 90 \text{ €} = 310$  €

### 3.B.- RESULTADO DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CRITERIOS/REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES DE LA SOLICITUD DE AYUDA Y DE PAGO

En este apartado se verifican los criterios de admisibilidad de la ayuda tras el control administrativo a la solicitud de pago. De todas las posibles deducciones expuestas en este apartado se aplicará únicamente la que suponga el mayor importe a deducir, no se suman las penalizaciones, aunque se han de registrar todas ellas. Se compone de los siguientes subapartados:

3.B.1. Penalización por incumplimiento de criterios de selección/baremación: se comprueba la obligación de mantener los criterios y puntuación de selección y baremación asignados a la operación en la certificación, incluido el correspondiente a la creación de empleo. En el caso de producirse un incumplimiento las penalizaciones a aplicar serían:

- o Penalización 100% de ayuda: si los cambios producidos en la ejecución del proyecto suponen obtener una puntuación menor del umbral de acceso a la ayuda que se estableció en la concurrencia competitiva de la convocatoria.
- o Penalización del 50% de la diferencia entre el % de ayuda obtenido de la concesión inicial y el % de ayuda obtenido tras la rebaremación en la certificación: Si como resultado de la comprobación de los criterios de baremación se obtiene un % de ayuda inferior al concedido inicialmente, se ha de aplicar el nuevo % de ayuda además de la penalización resultante obtenida del 50% de la diferencia entre baremación inicial y baremación en certificación.

Ejemplo 1: Expediente A con penalización por incumplir puntuación mínima de selección

- Puntuación mínima de selección convocatoria: 20 puntos
- Puntuación obtenida de expediente tras IVT: 25 puntos
- Puntuación obtenida tras revisión de criterios de selección en Certificación: 18 puntos
- Resultado de Certificación: Penalización 100 % de la ayuda
- Importe de ayuda resultante: 0 €

Ejemplo 2: Expediente B con penalización por incumplir % de ayuda en baremación

- % ayuda tras IVT: 40%
- % ayuda tras revisión de criterios de baremación en Certificación: 35%
- Penalización resultante por incumplimiento de criterios de baremación:
- $40\% - 35\% = 5\%$ ; Penalización:  $5\% \times 50\% = 2,5\%$
- % ayuda resultante tras Certificación:  $35\% - 2,5\% = 32,5\%$

3.B.1.1. -Reducción por incumplimiento de criterios de baremación sobre certificaciones anteriores: Si tras certificación se observa reducción de la puntuación de selección o de baremación fruto de incumplimientos o penalizaciones, los nuevos porcentajes de ayuda resultantes se tendrán en cuenta con carácter retroactivo y se aplicarán a certificaciones anteriores ya pagadas si se diera el caso. La APP Leader realiza estas comprobaciones de forma automática.





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

Así, podrá iniciarse expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

**3.B.2. - Penalización por incumplimiento de otros compromisos:** se comprueban distintos requisitos de obligación a los que se comprometen las beneficiarias de las ayudas y que están contemplados en el Plan de Controles. Las penalizaciones derivadas de dichos incumplimientos se aplican en forma de porcentajes de reducción de ayuda en función de la clasificación del incumplimiento y la gravedad, alcance, persistencia, reiteración y acumulación de incumplimientos.

**Control porcentaje de inversión ejecutada sobre la aprobada:** Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

Cálculo de la penalización total a aplicar en el expediente

Como ya se ha mencionado, en el caso de observarse más de un incumplimiento de los descritos en el apartado 3.B, solo se tendrá en cuenta una penalización, que será la de mayor importe.

Si en el control administrativo a la solicitud de pago de un expediente se observan importes no elegibles que derivan en una reducción de importe solicitado en certificación en el apartado "3.A.- Resultado del control de admisibilidad de gastos a la solicitud de pagos" y además procede aplicar otras penalizaciones del punto "3.B.-Resultado de penalizaciones por incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y pago" se ha de tener en cuenta que la base de cálculo sobre la que se aplicarán dichos porcentajes de penalización será la del importe admisible antes de restar la posible penalización del apartado 3.A.

Respecto a la comprobación en certificación de los incumplimientos, en las certificaciones de pago parciales no procederá la comprobación de los incumplimientos que solo se comprueban en la certificación final del proyecto.

EJEMPLO: CÁLCULO DE PENALIZACIONES EN CERTIFICACIÓN

Trámite Certificación Formulario **Anexo 35**. Cuadro 3. Resultado del Control.

**1.-Datos expediente:**

- Solicitud de pago 100.000 €
- Ayuda 50%

**2.-Comprobación de incumplimientos/penalizaciones:**

3.A. Resultado del control de Admisibilidad de gastos a la solicitud de pago:

- Admisible tras control solicitud de pago: 80.000 €
- $100.000 - 80.000 = 20.000 \text{ €} > 10\%$  luego penaliza con otros 20.000 €
- Resultado control admisibilidad tras penalización: 60.000 €
- Si hubiese resultado admisible 95.000 € en lugar de 80.000 €:  
 $- 100.000 - 95.000 = 5.000 \text{ €} < 10\%$  luego no penalizaría por lo que el importe admisible tras control sería 95.000 €

3.B. Resultado de penalizaciones por incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de pago:

- 3.B.1. Baremación: se observa que no mantiene un criterio de baremación inicial de la ayuda que implica una bajada del 50% de ayuda inicial al 46%. Dado que se penaliza con la mitad de la diferencia procedería aplicar una penalización del 2%  $((50-46)/2)$ .
- 3.B.2. Otros compromisos: penalización del 5% por incumplimiento detectado.

**2. Ayudas al emprendimiento**

La ayuda al emprendimiento se certifica en dos pasos:

- La certificación parcial, correspondiente al primer pago, de 16.200 euros y
- La certificación final, correspondiente al último pago, de 10.800 euros.

No se definen penalizaciones para esta ayuda: para realizar la certificación final deben cumplirse todas las condiciones de control administrativo de la solicitud de pago de ayudas al emprendimiento.

En caso de un proyecto de emprendimiento en el que se realice la certificación parcial y el primer pago, pero una vez cumplido el plazo para la finalización del plan empresarial, no se hayan dado las condiciones para realizar la certificación final, se enviará trámite de audiencia a la persona beneficiaria para que, en el plazo de un mes, solicite el pago final de la ayuda. Una vez cumplido ese plazo, si no se cumplen las condiciones para realizar la certificación final, se iniciará el expediente de reintegro de la ayuda pagada en la certificación parcial.

**3. Situaciones de causa de fuerza mayor**





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

En caso de causa de fuerza mayor, la persona beneficiaria notificará por escrito al GDR los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la persona beneficiaria esté en condiciones de hacerlo.

La condición reconocida de causa de fuerza mayor para un caso concreto permite la no aplicación de penalizaciones o incluso el derecho a percibir la ayuda a pesar de incumplir tales requisitos. En los casos concretos en que esta condición de causa de fuerza mayor haya sido reconocida, se indicará tal circunstancia en el correspondiente formulario de certificación en la aplicación informática, lo que permitirá aplicar la excepción a la aplicación de penalizaciones.

#### 4. Fiscalización del Pago por el R.A.F.

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2016, mediante el listado de control del **Anexo 32**.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro.

El RAF, conjuntamente con el/la Presidente/a del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que inicialmente haya presentado el promotor mediante ficha de terceros debidamente firmada y sellada por la entidad financiera. El pago será autorizado por el Presidente, Tesorero y Secretario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## 20. RESCISIÓN DE CONTRATO

La persona titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el **escrito de renuncia** especificado en el **Anexo 18**. La aceptación de la renuncia conllevará la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

## IV. NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL

### 21. PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL

Los proyectos promovidos por el Grupo de Desarrollo Rural estarán a lo dispuesto en la versión más actualizada que se encuentre en vigor del Manual de Procedimiento de Intervención de LEADER 2023-2027.

#### PROYECTOS OBJETO DE AYUDA

Podrán ser objeto de ayuda por esta sección los siguientes proyectos:

- I. Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades (**Cooperación: GC**)
- II. Proyectos de cooperación-promoción territorial (**Promoción territorial: GP**)
- III. Proyectos de transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima. (**Formación: GF**)

#### PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las ayudas a proyectos de esta sección son exclusivamente los Grupos de Desarrollo Rural.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

Se establecen las siguientes condiciones específicas exclusivamente para los proyectos de cooperación con otros grupos y entidades:

- 1) Las entidades participantes en proyectos de cooperación podrán ser:
  - Los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados para la ejecución de la intervención Leader en Castilla-La Mancha en el marco del Pepac de España 2023-2027
  - Grupos de socios públicos y privados locales de un territorio que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión.
- 2) Cada proyecto se llevará a cabo bajo la coordinación y supervisión de un GDR, al que se identificará como Grupo Coordinador, en adelante "GC":
  - 1) El GC tendrá la responsabilidad final de la ejecución del proyecto y será el interlocutor con la Consejería. Su primera labor consistirá en diseñar y acordar con el resto de colaboradores el acuerdo de cooperación.
  - 2) El GC tendrá asignadas, al menos, las siguientes funciones:
    - I. Dirección, coordinación y seguimiento de:
      - La redacción del proyecto y el acuerdo de cooperación
      - La financiación del proyecto, recopilando los compromisos financieros de cada participante, acordes con las necesidades del proyecto.
      - La ejecución del proyecto, incluidas las tareas que corresponden a cada socio, siguiendo una metodología común y buscando la racionalización del gasto.
      - La "post-ejecución", relativa a la continuidad de la acción, a la difusión de la experiencia, al cierre de los aspectos financieros y a cualquier otro asunto que proceda.
      - La justificación del mismo ante la Dirección General.
    - II. Verificación de los compromisos asumidos por cada participante hasta la correcta realización del proyecto.
    - III. Fomento y garantía de la calidad del proyecto.
  - 3) El GC podrá compartir el ejercicio de estas funciones con el resto de colaboradores que puedan contribuir eficazmente a la correcta ejecución del proyecto. Estas decisiones deberán formalizarse en el acuerdo de cooperación.

#### **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OPERACIONES**

Se establecen las siguientes condiciones específicas en función del tipo de proyecto:

- 1) Para proyectos de cooperación con otros grupos y entidades: los proyectos deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, en torno al logro de un objetivo de interés compartido y deben fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GDR y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla-La Mancha.
- 2) Proyectos de cooperación-promoción territorial: los proyectos deben definir los objetivos concretos y la duración determinada de la acción. Si incluyen inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de prorrata temporis).  
En caso de incluir inversiones ligadas al terreno, el proyecto debe incluir un acuerdo con los actores territoriales colaboradores para que éstos asuman el mantenimiento o, en su caso, desmantelamiento de esas inversiones.
- 3) Proyectos de transferencia de conocimientos: los proyectos no deben incluir las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.

#### **TIPO, INTENSIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA**

- 1) La ayuda será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por el GDR.
- 2) La intensidad máxima de la ayuda será del 100% de los costes elegibles
- 3) La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

#### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

Una vez ejecutados total o parcialmente los proyectos, los GDR solicitarán el pago a la Delegación provincial correspondiente, aportando para ello una cuenta justificativa que incluirá:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la subvencionalidad del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3) Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales además de una solicitud final. Las solicitudes de pagos parciales corresponderán a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente. No obstante, no se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

## 22. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

Los proyectos promovidos por el Grupo de Desarrollo Rural estarán a lo dispuesto en la versión más actualizada que se encuentre en vigor del Manual de Procedimiento de Intervención de LEADER 2023-2027.

### AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS

1. En el último trimestre del año, el Grupo de Desarrollo Rural deberá presentar a la Delegación Provincial de Albacete, la propuesta de gastos de funcionamiento y animación previstos para el para el año siguiente, así como la solicitud de anticipo, en su caso.
2. La propuesta de gasto será autorizada por resolución de la Dirección General, previo informe-propuesta de la Delegación Provincial.

### CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE GASTOS

1. Se considerarán subvencionables los gastos de funcionamiento y animación ejecutados con posterioridad a la notificación de la resolución de selección de grupos y estrategias. En todo caso, deberá tenerse en cuenta la fecha límite de ejecución del PEPAC 2023-2027 que sea de aplicación de conformidad con los reglamentos de transición y de cierre del programa.
2. Dentro de los gastos de funcionamiento y animación serán subvencionables:
  - a) Costes de personal.
  - b) Costes de mantenimiento de la sede del GDR.
  - c) Costes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos.
  - d) Costes vinculados a las relaciones públicas necesarias para la gestión de la EDLP. e) Costes financieros.
  - e) Costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.
  - f) Otros costes de gestión no contemplados en los apartados anteriores.
  - g) Costes cuyo fin sea facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información.
  - h) Costes cuyo fin sea apoyar a las personas beneficiarias potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.
  - i) Otros costes no contemplados en los apartados anteriores y cuyo fin sea fomentar la estrategia.
3. Especificaciones sobre la subvencionalidad de los costes de personal:
  - a) Para que los gastos de personal se puedan imputar a la intervención Leader, la plantilla del equipo deberá ser aprobada previamente por la Administración Regional antes de la primera solicitud de fondos.
  - b) El GDR deberá disponer como mínimo de un equipo técnico con una persona que ocupe la gerencia y otra que ejerza el trabajo técnico de desarrollo rural. El personal del equipo técnico debe tener dedicación exclusiva a la gestión de la estrategia, entendiéndose como tal que, al menos el 90% de sus rendimientos del trabajo provengan de la nómina del grupo.
  - c) El Grupo podrá contar, además, con un equipo técnico adicional, cuyo personal no requiere dedicación exclusiva a la gestión de la estrategia.
  - d) Los GDR contratará a su personal por medio de contratos de naturaleza laboral, con alta en la Seguridad Social, con cada una de las personas de su plantilla.
  - e) Las nuevas contrataciones se llevarán a cabo mediante la superación de un proceso selectivo que garantice los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.
  - f) Las personas que formen parte del equipo técnico deberán tener acreditada formación en igualdad y aplicación de la perspectiva de género con una duración mínima de 10 horas, resultando potestativo en el caso de las personas del equipo técnico adicional.
  - g) El gasto máximo subvencionable correspondiente a sueldos y salarios del personal tendrá





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



los límites establecidos en el Anexo III Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

- h) En el caso del equipo técnico adicional, el gasto máximo subvencionable será proporcional a su dedicación a la EDLP.
4. Los gastos de servicios de asesoramiento jurídico, económico y/o técnico serán elegibles si están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada preparación y ejecución de la Estrategia. En ningún caso podrán incluir trabajos propios del equipo técnico, como la dinamización, la gerencia, la gestión o la administración del programa. En todo caso, estos servicios se regirán por el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

No serán subvencionable como gastos de funcionamiento y animación, los siguientes:

1. Seguros de vida, seguros de accidente ni seguros de responsabilidad civil.
2. Mantenimiento y arreglos de la sede que no sea propiedad del GDR, excepto si la sede está cedida de forma gratuita.
3. Gastos de amortización de equipos de la sede que no sea propiedad del GDR.
4. Gasolina, ruedas, cambio de aceite y seguros de vehículos.
5. Seguros de instalaciones no propias del GDR
6. Gastos de leasing y renting de vehículos.

#### **TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA**

1. La ayuda será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por el Grupo de Desarrollo Rural, excepto para los costes indirectos, que se estimarán en función de los costes directos de personal, en la modalidad de financiación a tipo fijo conforme al artículo 54.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
2. Los gastos de funcionamiento y animación de los GDR se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible.

#### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

Una vez realizados los gastos autorizados, los GDR solicitarán el pago a la Delegación Provincial, aportando para ello una cuenta justificativa que incluirá:

1. Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales además de una solicitud final. Las solicitudes de pagos parciales corresponderán a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente.

#### **INCOMPATIBILIDADES**

Los gastos de funcionamiento y animación de los GDR no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. No obstante, en el caso de financiarse con ayudas compatibles, la suma total no podrá superar el coste de estos gastos.

### **23. PROCEDIMIENTO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS**

1. Tanto los GDR como las personas físicas y jurídicas promotoras de proyectos en el marco de las EDLP quedarán sujetos a las disposiciones comunitarias de control, y en particular a las establecidas en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, así como los reglamentos de ejecución y delegados que lo



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Moreno López  
30/03/2026  
Gregorio



FIRMADO POR

RAF  
IZQUIERDO  
30/03/2026  
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

desarrollan.

2. Para la realización de los controles se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. A tal efecto, la Consejería elaborará un plan de controles con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias, condiciones de admisibilidad, compromisos y obligaciones adquiridos por la persona beneficiaria durante toda la duración del contrato. Este Plan incluirá, asimismo, controles específicos a los GDR en relación al cumplimiento de sus obligaciones.
3. El control administrativo de las solicitudes de ayuda de las personas físicas o jurídicas distintas del Grupo se delegará en los GDR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del citado Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.
4. Conforme al Plan de controles de la Intervención Leader, los expedientes, antes de cada uno de los pagos, así como durante el periodo de compromisos, podrán sufrir varios tipos de controles, que podrán tener como consecuencia una reducción del importe a cobrar, pérdida total de derecho al cobro o reintegro de pagos indebidos, en función de las incidencias que pudieran detectarse.

## 24. REINTEGROS DE LAS AYUDAS

En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes.

## 25. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Estrategia de Desarrollo Local Participativo de SACAM es un plan dinámico, es decir, actualizado en el tiempo. Debe adaptarse a las variaciones de su entorno y solventar las desviaciones registradas en la consecución de los objetivos iniciales. Además, estará abierta a la opción de ampliación hacia nuevos proyectos a los establecidos al inicio del periodo 2023-2027 destinados a paliar nuevas necesidades del territorio.

- **Banco de Ideas Online:** Durante la vigencia del Programa se pondrá en marcha un “Banco de ideas online”. Para continuar con el proceso de planificación estratégica a lo largo del periodo de vigencia pondremos en práctica un procedimiento de generación y gestión de ideas en nuestro entorno. Se constituirá un grupo de trabajo de gestión y generación de ideas que se reunirá con una periodicidad semestral, en el que se propondrán y valorarán nuevas propuestas “ideas” de ejecución de proyectos dentro de la estrategia del territorio 2023-2027. Así mismo, se establecerá un procedimiento para la recogida periódica de propuestas – ideas de actuación de cualquier persona u organización del entorno, que serán sometidas al Comité de expertos para su análisis.
- **Comité de Expertos/as:** Para la valoración de las ideas aportadas a través del Banco de Ideas, se plantea convocar reuniones sectoriales para analizar las propuestas apartadas. Una vez aprobadas se propondrán al Comité de evaluación, para su aprobación y plantearlos como nuevos proyectos a realizar a lo largo del periodo de vigencia del Plan Estratégico.
- **Comité de Evaluación del Plan:** Se trata de un órgano que debe velar por la coherencia estratégica a lo largo del periodo de vigencia del Plan, y que tendrá como función principal evaluar y aprobar las ideas aportadas a través del Banco de Ideas, y consensuadas en las correspondientes mesas sectoriales. Se reunirán de manera periódica, se estima que serán necesarias realizar al menos dos convocatorias al año, y estará formado por miembros de la Junta Directiva del GDR o las personas que se determinen.
- **Procedimiento de Evaluación y Reformulación Estratégica:** Durante esta fase se realizará un seguimiento de la ejecución de las actuaciones incluidas en la planificación para comprobar que se realizan satisfaciendo los objetivos establecidos. El propósito es proporcionar un entendimiento del progreso del proyecto de forma que se puedan tomar las acciones correctivas apropiadas cuando la ejecución del proyecto se desvíe significativamente de su planificación. Una vez al año, en el primer trimestre del mismo, se reunirá el Comité de evaluación y seguimiento de la estrategia. En esta reunión se analizarán los indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, que permitirán valorar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados, revisando su nivel de consecución.
- **Realización de informes anuales de resultado:** Serán presentados a los diferentes Comités Técnicos constituidos y/o juntas directivas. donde se contemplará el grado de ejecución de los resultados esperados (indicadores de resultado), la ejecución financiera del programa, la relación de proyectos aprobados y desestimado por el grupo en la anualidad y actividades de participación y animación realizadas. Los resultados se difundirán en la página web y redes sociales del Grupo de Desarrollo Rural, así como a través de otros cauces de información y





FIRMADO POR

PRESIDENTE  
Gregorio Moreno López  
30/03/2026



publicidad utilizados habitualmente por la Asociación.

- **Presentación a la población:** Durante la ejecución de la EDLP, y de las evaluaciones realizadas para ver el cumplimiento de metas, e indicadores de resultado conseguidos se hará una presentación a la población al menos a mitad de programación, para poder ver posibles ajustes o modificaciones y reformulaciones de la misma en función de necesidades concretas, y al final del periodo para ver cumplimiento de metas e indicadores planteados en la misma.

## 26. ANEXOS

Se utilizarán los modelos establecidos y exigidos en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la EDLP de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2023-2027 y los elaborados por este Grupo de Desarrollo Rural.

### ÍNDICE DE ANEXOS

- A1. Documento 1.** Documentación a presentar.
- A2. Documento 2.** Declaraciones y compromisos con la solicitud de ayuda.
- A3. Documento 3.** Listado de presupuestos de gastos e inversiones.
- A4. Documento 4.** Autorización de notificaciones electrónicas.
- A5. Documento 7.** Declaración responsable con certificación de ayuda.
- A6. Documento 8.** Certificado procedimiento de contratación.
- A7. Documento 10.** Checklist. Control y chequeo todas fases del expediente (solicitud ayuda, informe técnico, contrato, certificación y pago).

### DISPOSICIÓN UNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE

En los casos en los que la presente Convocatoria utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

En Balazote al día de la firma.

Fdo.: Gregorio Moreno López  
Presidente

Fdo.: Carmen Culebras Izquierdo  
R.A.F.



FIRMADO POR

RAF  
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO  
30/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
30/03/2026

